

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3212

FECHA: Miércoles 14 de abril de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		PÁGINA
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3211	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	18
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	19
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	19
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 7.	Exposición del Informe “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, del “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” y del “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020 Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”. (A cargo de Sr. Olman Madrigal Solórzano, Jefe a.i. de la División de Planificación Interuniversitaria, OPES)	19

ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. No. 21.751, No. 20.569, No. 21.151 (texto sustitutivo), No. 21.321 (texto dictaminado), No. 21.338 (texto dictaminado) y No. 22.160 (texto sustitutivo). <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	27
ARTÍCULO 9.	Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	41
ARTÍCULO 10.	Subsanación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 12 "Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda Votación". <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	48
ARTÍCULO 11.	Ajuste contable a la cuenta Edificios por aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	52
ARTÍCULO 12.	Pronunciamiento sobre "El Proyecto "Ley Marco de Empleo Público". Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal) <i>(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)</i>	61
ARTÍCULO 13.	Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional. <i>(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)</i>	69
ARTÍCULO 14.	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	71
ARTÍCULO 15.	Modificación del Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	74
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	84
	a. Celebración del Día de la Autonomía Universitaria	84
	b. Protocolos y uso de restaurante institucional	84
	c. Abierta inscripción para asistencia a las barras de la Asamblea Legislativa	85
	d. Feria Vocacional Virtual del Instituto Tecnológico de Costa Rica	85
	e. Publicación en el Periódico La Nación	85

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Ing. María

Estrada Sánchez, M.Sc., Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia de estudio, ubicada en Oreamuno de Cartago.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna, en el ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que participa en la sesión desde Heredia.

El señor Alcides Sánchez indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

NOTA: Se realiza un receso a las 7:42 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 7:47 a.m.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Alexander Calvo, solicita excluir el punto 13: "Creación de Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la coadyuvancia de la FUNDATEC", con el fin de que el próximo viernes en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en forma conjunta con la Administración, se sienten a reflexionar sobre la integración de esta Comisión y el nombramiento de sus miembros.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3211
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. No. 21.751, No. 20.569, No. 21.151 (texto sustitutivo), No. 21.321 (texto dictaminado), No. 21.338 (texto dictaminado) y No. 22.160 (A cargo de la Presidencia)
8. Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
9. Subsanación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 12 “Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda Votación”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Ajuste contable a la cuenta Edificios por aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
11. Pronunciamiento sobre “El Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal) (A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)
12. Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional. (A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)
13. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Modificación del Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

15. Exposición del Informe “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, del “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” y del “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020 Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”. (A cargo de Sr. Olman Madrigal Solórzano, Jefe a.i. de la División de Planificación Interuniversitaria, OPES)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3211

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3211, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-030-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,

Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de revisión del Artículo 11, Inciso b., de la Sesión Ordinaria No. 3188, para eliminar participación de la Auditoría Interna en la Etapa 2, de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, en razón de la prohibición de realizar funciones y actuaciones que tiene la Auditoría Interna, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Núm.8292, artículo 34, teniendo claro que esta misma normativa posibilita a ese Órgano solicitar a la Auditoría Interna la asesoría, que en relación con cualquier tema que se tramite, requiera para orientar la toma de decisiones. Se informa que el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, prevé la atención de la asesoría que se solicite, en razón de la naturaleza de la actividad, con base en los resultados del análisis de riesgo y la disponibilidad de recursos. (SCI-583-04-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **DP-046-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo de la Consulta Formal 01-2021, del Consejo de Posgrado, referente al Reglamento para la Oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado, en el cual SE ACUERDA: 1. Dar el aval de la Propuesta del Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua a nivel de Posgrado, considerando las anotaciones anteriormente expuestas. 2. Elevar al Consejo Institucional la propuesta del Reglamento para su correspondiente análisis y aprobación. (SCI-526-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **CE-047-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Milton Villegas Lemus, Coordinador a.i. Área Académica Ingeniería en Computadores, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el Pronunciamiento del Área Académica Ingeniería en Computadores referente a la Propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-570-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

4. **AUDI-038-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, el mismo se elabora en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 21, inciso h. y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.6. El jerarca puede decidir comunicar la información respectiva o parte de ella, a otras instancias. Se queda en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquiera de los aspectos contenidos en este informe. (SCI-578-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Programar foro.

5. **AUDI-039-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual indica que, el Consejo Institucional ha tomado acuerdos relacionados con la aplicación de las NICSP, a partir del 2018, año en que se aprueba la adopción de las Políticas Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, razón por la que se considera conveniente que se revise, ajuste y/o proponga lo que corresponda al Consejo Institucional u otras instancias, para

mantener actualizada la normativa contable aplicable a la formulación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acorde con las disposiciones del ente rector en la materia, con el fin de cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 8, inciso d. (SCI-573-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. AUDI-AD-001-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual manifiesta que en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, en el Capítulo 8, artículos 69 al 81, titulado “Procedimiento Disciplinario Laboral” regula las actuaciones que debe llevar a cabo un Director de Departamento cuando conoce un hecho u omisión que pueda conducir a la imposición de una sanción disciplinaria. El procedimiento no ha sido debidamente formalizado, por lo que se advierte, sobre la necesidad de definir, aprobar y formalizar, con la participación de las partes interesadas y con la respectiva asesoría legal o técnica requerida, un Manual de Procedimientos que contemple las etapas de investigación preliminar y del procedimiento ordinario. Se solicita informar, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, las acciones, plazos y responsables, definidos para atender esta advertencia, las cuales deben ser incorporadas en el Sistema de Implementación de Recomendaciones, para su respectivo seguimiento. (SCI-574-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

7. DGL-0196-2021 Nota con fecha de recibido 9 de abril de 2021, suscrito por la Licda. Fabiola Varela Mata, Directora General del Registro Nacional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención al oficio SCI-328-2021, de fecha 6 de abril del año en curso, externa el agradecimiento por la anuencia en brindar la colaboración solicitada, además informa que estarán llevando adelante a través del Sr. Manuel Salas Salas la coordinación respectiva con el Lic. Isidro Álvarez Salazar. (SCI-572-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

8. VAD-137-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite solicitud de prórroga con el fin de unificar el plazo al 31 de diciembre de 2021, para la atención de los transitorios I, II, IV y VII del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al considerar que existen varios actores internos y externos involucrados y al considerarse conveniente realizar un único trámite ante dicho órgano para la atención de los mismos. (SCI-569-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

9. VIE Núm. 01- 2021 Resolución de Vicerrector, con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigida al Dr. Francisco Mojica Mendieta, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, Máster Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, Máster Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE), Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se Resuelve: 1. Nombrar al Dr. Francisco Javier Mojica Mendieta como representante titular del Campus Tecnológico Central de Cartago, ante el Consejo de

Investigación y Extensión (CIE) del 06 de abril al 02 de julio del 2021. (SCI-527-04-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

10. VINC-031-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Coordinador de la Comisión especial para la preparación de la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL remite propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles”. Además informa que de inmediato están abocados a la elaboración de la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-579-04-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. CO-118-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, relacionada con la creación de la Dirección de Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, transcribe las observaciones realizadas por esa Dirección y por la Coordinación del Centro de Investigación en Vivienda y Construcciones. (SCI-575-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

12. AL-DCLNOMBRA-049-2021, Tercera Publicación Asunto: Creación de correo electrónico para que remitan sus consultas a los postulantes, con fecha de recibida 07 de abril de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual indica que con instrucciones del señor Diputado Jorge Fonseca Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, le comunica que durante la discusión del expediente 22281: “ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” esta instancia legislativa acordó remitir a su instancia la difusión del Comunicado de prensa, donde se indica que se ha iniciado con el proceso de elección de ocho magistrados (as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Adjunto comunicado). Por lo que se da a conocer las personas que serán recibidas en audiencia. A fin de contar con todos los elementos necesarios para evaluar la idoneidad profesional y moral de cada uno (a) de los (as) postulantes, se solicita a las personas interesadas, remitir todas las preguntas a los (as) señores (as) diputados integrantes de la Comisión de Nombramientos así como los comentarios que consideren pertinentes -sustentados en los documentos y pruebas correspondientes- de acuerdo con el punto 10 de la moción de metodología que se puede consultar en la página de la Asamblea Legislativa, www.asamblea.go.cr y se deben de remitir a la dirección electrónica: preguntas-suplencias-sala-tercera@asamblea.go.cr. Informa que las audiencias se estarán realizando los días Lunes 12 y miércoles 13 de abril del año en curso. (SCI-563-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

13. AL-DCLENOMBRA-049-2021, Cuarta Publicación, Asunto: Traslado de las audiencias el día viernes 16 de abril del año en curso, con fecha de recibida 08 de abril de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual, con instrucciones del señor Diputado Jorge Fonseca Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, le comunico que durante la discusión del expediente 22.281: “ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” esta instancia legislativa acordó remitir a su instancia la difusión del Comunicado de prensa, donde se indica que se ha iniciado con el proceso de elección de ocho magistrados (as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Adjunto comunicado). A fin de contar con todos los elementos necesarios para evaluar la idoneidad profesional y moral de cada uno (a) de los (as) postulantes, se solicita a las personas interesadas, remitir todas las preguntas a los (as) señores (as) diputados integrantes de la Comisión de Nombramientos así como los comentarios que consideren pertinentes -sustentados en los documentos y pruebas correspondientes- de acuerdo con el punto 10 de la moción de metodología que se puede consultar en la página de la Asamblea Legislativa, www.asamblea.go.cr y se deben de remitir a la dirección electrónica: preguntas-suplencias-sala-tercera@asamblea.go.cr. Por lo que se da a conocer las personas que serán recibidas en audiencia. Informa que las audiencias se estarán realizando el día viernes 16 de abril del año en curso. (SCI-568-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

14. AL-171-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1443-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor”, Expediente No. 20.569”. (SCI-537-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

15. AL-172-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1433-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos n), o) y p) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 bis, de la Ley Forestal, No. 7575, de 16 de abril de 1996”, Expediente No. 21.751”. (SCI-538-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

16. AL-174-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1608-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de producción de cannabis y cáñamo para fines medicinales”, Expediente Legislativo No. 21.388”. (SCI-565-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

17. AL-175-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1603-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley de Promoción de la Alta Dotación Talentos y Creatividad No. 8899 de 18 de Noviembre de 2010 y Creación del Consejo Nacional de Promoción de Alta Dotación”, Expediente Legislativo No. 21.151”. **(SCI-566-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Punto de agenda.

18. AL-176-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1603-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas”, Expediente Legislativo No. 21.321”. **(SCI-567-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Punto de agenda.

19. RR-090-2021 Resolución de Rectoría, con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigida a la Comunidad Institucional, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Asesor Legal, en la cual se Resuelve: Notificar a la Comunidad Institucional que, en el período 2021, se modifica la forma de presentación y acceso a los Libros Contables del Departamento Financiero Contable de formato físico a digital; de igual forma hacer de conocimiento a la Auditoría Interna del ITCR, para que atienda lo pertinente, conforme su competencia legal. **(SCI-564-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

20. R-274-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, al_Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual en atención del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 12, del 09 de diciembre de 2020. “Solicitud criterio–Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles, remite la propuesta para que la Institución cuente con las pólizas de cobertura de los préstamos regulados por el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” y las opciones negociadas con el Instituto Nacional de Seguros. **(SCI-580-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

21. R-280-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las Vicerrectorías, Directores de Campus Locales y Centros Académicos, Directorio de la AIR, Secretaría del Consejo Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Auditoría Interna, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Oficina de Ingeniería, Oficina de Planificación Institucional, Depto. de Administración de Tecnologías de Información y al Tribunal Institucional Electoral, en el cual les informa que, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Rectoría, No.11-2021, celebrada el 05 de abril, se recomendó como parte del seguimiento del plan remedial para el disfrute de vacaciones y tiempo acumulado de los funcionarios, solicitar una actualización de la información. Para tal efecto, se solicita presentar un informe en un

plazo no mayor a 15 días hábiles donde se muestre la siguiente información, la cual debe consolidarse por Vicerrectoría, Campus o Centro Académico. Se adjunta el detalle en formato Excel enviado mediante correo electrónico, por la Vicerrectoría de Administración desde el pasado 09 de marzo. (SCI-557-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

22. ASEIDI-009-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Mark Trabolsi Tafelov, Presidente de ASEIDI, dirigido al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, Sr. Kevin Sanabria, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, Srta. Mazel Abarca Álvarez, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles, Sr. Daniel Cortés Navarro, Presidente Tribunal Jurisdiccional y al Consejo Institucional TEC, en el cual remite oficialización de peticiones debido al “PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL TOMADO POR EL CONSEJO EJECUTIVO FEITEC. Hace una serie de peticiones a distintas organizaciones estudiantiles y concluye solicitando al Consejo Institucional las siguientes acciones: tomar nota respecto a la opinión de la comunidad estudiantil respecto a la representación estudiantil y las situaciones que se han venido presentando por varios meses, copiar a todas las asociaciones y otros órganos del movimiento estudiantil, en comunicados respecto a la toma de posturas cuando se tenga que atender situaciones de interés nacional, que involucre la postura del Movimiento Estudiantil, especialmente en este momento donde las universidades públicas y el Estado Social de Derecho se está viendo atacado por la Ley Marco de Empleo Público y entre otras cosas señala que aprovechando la inauguración de la **Cátedra de Realidad Nacional de Elizabeth Odio Benito**, para que a lo interno del Consejo Institucional, que tiene representación estudiantil, puedan reflexionar y capacitar al personal y personas miembros de este consejo en temas de violencia de género, violencia política, discriminación, derechos humanos y comunicación asertiva; les pedimos que tomen conciencia sobre la situación actual del ME y vean la necesidad de la educación respecto a temas como habilidades blandas, realidad nacional y temas de humanidades. Señala que, desean evitar que ideas y actos que pueden ser insensibles e irresponsables para nuestra comunidad estudiantil, se propaguen, ya que han sido cometidos incluso por nuestros representantes del movimiento estudiantil. (SCI-576-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

23. SCI-358-2021 Certificación con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se certifica la representación del señor Esteban González Valverde, Tercer Representante Estudiantil como integrante del Consejo Institucional, las responsabilidades y funciones, así como en las Comisiones Permanentes donde fue integrado, según acuerdo de este Órgano, en Sesión Ordinaria No. 3197, Artículo 7, del 20 de enero de 2021. (SCI-584-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

24. DSC-053-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas Director Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio R-271-2021, y ante la introducción del transitorio II en el Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, según Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N°. 3209, Artículo 8, del 17 de marzo de 2021, comunica el visto bueno para la utilización de la plaza NT0045, durante el primer

semestre del año 2021, para atención de dichas necesidades. La plaza en mención es del puesto Profesor(a), categoría 23, jornada 100%, y el período de utilización se extiende hasta el 1 de julio de 2021. No omito mencionar que la plaza NT0045 es utilizada habitualmente para atender necesidades flotantes de distintos programas académicos del Campus San Carlos. Resalta que el retorno a la presencialidad hará imprescindible el uso de la plaza en las necesidades académicas específicas de ese Campus. **(SCI-536-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

25. Correo electrónico, con fecha de recibido 08 de abril de 2021, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, dirigido al correo electrónico secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual, expone una consulta sobre el Reglamento de Teletrabajo, Artículo 21, inciso d. donde se indica: "... solo aplica el primer párrafo de este inciso". Señala que, el citado artículo está redactado en un solo párrafo y queda extraño, por lo cual sugiere revisar y corregir para evitar eventuales reclamos. **(SCI-571-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

26. R-271-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Óscar López Villegas Director Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de autorización para uso de la plaza NT0045 durante el I semestre 2021. Se indica la necesidad de disponer del recurso para la atención del transitorio II al "Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" para la autorización de aumento en la carga laboral a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. **(SCI-533-04-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

27. SCI-234-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en atención al oficio OPI-643-2020, que hace referencia al informe AUDI-SIR-032-2020 "Seguimiento de las recomendaciones emitidas por Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, períodos 2015, 2016 y 2017", informa que dado que la Oficina de Planificación Institucional solicita proceder con las gestiones necesarias para incorporar en el Reglamento de Normalización, acciones específicas para mejorar el ambiente de control y a pesar de que se entiende que dicha propuesta ya es conocida por la Oficina de Asesoría Legal, se considera pertinente conocer el criterio con respecto a la misma. Se aclara que los procedimientos y otros elementos señalados en dicho oficio se analizarán una vez resuelta la propuesta de modificación reglamentaria. **(SCI-532-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

28. SCI-235-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, en atención al oficio OPI-643-2020, que hace referencia al informe AUDI-SIR-032-2020 "Seguimiento de las recomendaciones emitidas por Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, períodos 2015, 2016 y 2017" dado que la Oficina de Planificación Institucional, solicita proceder con las gestiones necesarias para incorporar en el Reglamento de Normalización, acciones específicas para mejorar el ambiente de control, la Comisión de Planificación y

Administración dispuso solicitar el criterio con respecto a la modificación al Reglamento de Normalización. Se aclara que los procedimientos y otros elementos señalados en dicho oficio se analizarán una vez resuelta la propuesta de modificación reglamentaria.

(SCI-531-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-322-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita conceder los permisos de acceso de la dirección electrónica CI-Miembros@itcr.ac.cr., acceso a la unidad compartida Z:\\itcr.ac.cr\\datos\\Sesiones Digitales y la instalación de VPN. a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien formará parte del Consejo Institucional, por el período comprendido del 07 de abril al 30 de junio de 2021. Del mismo modo, se requiere que sea incorporada en los grupos de las Comisiones Permanentes: CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr. **(SCI-581-04-2021)**

Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-323-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la exclusión de permisos de acceso de la dirección electrónica CI-Miembros@itcr.ac.cr., acceso a la unidad compartida Z:\\itcr.ac.cr\\datos\\Sesiones Digitales y la instalación de VPN. a la MSO. Miriam Brenes Cerdas, quien dejó de formar parte del Consejo Institucional, a partir del 07 de abril de 2021. Del mismo modo, se requiere que sea eliminada de los grupos de las Comisiones Permanentes: CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr. **(SCI-582-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-325-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Ruth Pérez Cortés, Coordinadora de la Unidad de Tesorería, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite reporte con el detalle del pago de Dietas a los Representantes Estudiantiles y de Egresados ante el Consejo Institucional, correspondiente al mes de marzo 2021, según corresponde a su participación en las Sesiones del Consejo Institucional. **(SCI-529-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-326-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en acatamiento a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional en lo referente a las notas de los estados financieros, hace del conocimiento el informe trimestral de pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021. **(SCI-528-04-2021)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-327-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DOCINADE 064 2021, resalta la importancia de que el Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades; por cuanto, el traslado del DOCINADE (solicitado en oficio R159-2021 del 24 de febrero del 2021) debe gestionarse conforme lo indican las etapas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020. El estado del trámite de traslado del DOCINADE, a la fecha se encuentra en la etapa 2, sea en la Oficina de Planificación Institucional, con el fin de obtener el estudio técnico requerido. **(SCI-530-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

34. SCI-328-2021 Nota con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Licda. Fabiola Varela Mata, Directora General del Registro Nacional, en el cual en atención al oficio DGL-0176-2021, de fecha 24 de abril del año en curso, sobre la solicitud para contar con colaboración del Lic. Isidro Alvarez Salazar en el proceso del Concurso Público para nombrar por tiempo indefinido al Auditor Interno; indica que por la relevancia del proceso en el que se encuentran, y en su condición de Presidente del Consejo Institucional, autoriza la participación del Lic. Alvarez Salazar, para lo cual se agradece proceder con la coordinación correspondiente. **(SCI-558-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

35. SCI-329-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, incisos 10, 29 y 30, del 07 de abril de 2021. **(SCI-539-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

36. SCI-330-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, incisos: 3, 4, 11 y 18, del 07 de abril de 2021. **(SCI-540-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

37. SCI-331-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, incisos: 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 31 y 32, del 07 de abril de 2021. **(SCI-541-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

38. SCI-332-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de

Asesoría Legal, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, inciso 19, del 07 de abril de 2021. (SCI-542-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-333-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora Comisión Especial revisión propuesta del Fondo Monetario Internacional, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, inciso 1, del 07 de abril de 2021. (SCI-543-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-334-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3211, Artículo 3, incisos 25 y 28, del 07 de abril de 2021. (SCI-544-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-335-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 7, del 07 de abril de 2021, revisó el Seguimiento de la Ejecución de Acuerdos, por lo que remite recordatorio de acuerdos pendientes de atención por parte de la Rectoría. (SCI-545-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-336-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el cual informa que el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 7, del 07 de abril de 2021, revisó el Seguimiento de la Ejecución de Acuerdos, por lo que remite recordatorio de acuerdos pendientes de atención por parte de la Vicerrectoría de Docencia. (SCI-546-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-337-2021 Memorando con fecha de recibido 07 de abril de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.C.M. Juan Carlos Carvajal Morales, Coordinador Comisión Especial para preparar propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, en el cual informa que el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 7, del 07 de abril de 2021, revisó el Seguimiento de la Ejecución de Acuerdos, por lo que remite recordatorio de acuerdos pendientes de atención por parte de la Comisión Especial que él coordina. (SCI-547-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-348-2021 Memorando con fecha de recibido 08 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Marco Antonio Rojas Valle, Presidente Tribunal Disciplinario Formativo, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en vista de los recientes acontecimientos en torno a casos pendientes de resolución en el seno del Tribunal Disciplinario Formativo (TDF), y con el fin de conocer de forma más amplia la

problemática que podría estar enfrentando el TDF en términos de recursos para atender el conocimiento y trámite de las investigaciones disciplinarias; se agradece suministrar datos de la cantidad de casos resueltos y pendientes, así como tiempos de resolución, de los últimos cinco años. De igual manera, se agradece ampliar cualquier otra situación no contemplada que afecte el desempeño del TDF, en la cual el Consejo Institucional se encuentre en competencia de resolver. **(SCI-548-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

45. SCI-350-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio VIE-149-2021, donde solicita al Consejo Institucional valorar la eliminación del condicionamiento de proyectos, aprobada en acuerdo de la Sesión Núm. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, inciso e., le informa que el Consejo Institucional, mediante el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 7, del 26 de marzo de 2021 levantó el citado condicionamiento. **(SCI-549-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

46. SCI-351-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio COM-03-2021, le informa que se estarán estableciendo mecanismos de consulta cuando se planteen propuestas de modificación al Reglamento de Teletrabajo; asimismo se solicita indiquen la fecha estimada del envío del informe anual que según Reglamento corresponde, para definir una fecha en el corto plazo que permita conversar, con el objetivo de intercambiar y homologar visiones al respecto y a la vez fortalecer los mecanismos de consulta y coordinación del trabajo de ambas Comisiones en la materia de Teletrabajo. **(SCI-550-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

47. SCI-352-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual, informa que la Comisión de Planificación y Administración atendió la revisión del contenido de la propuesta al Reglamento de Vacaciones y Tiempo Acumulado del Personal del ITCR, misma que se presentó adjunta al oficio OPI-120-2020, por tanto remite las observaciones que requieren ser atendidas previo a continuar el trámite respectivo. **(SCI-551-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

48. SCI-353-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-SIR-027-2021, en el cual se remite informe del estado de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2020, apartado 2. Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, lineamiento 2.5.2 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 54", se dispuso solicitar a la Rectoría, se sirva informar sobre las gestiones que se realizan para atender aquellas que aún aparecen como en proceso y el cumplimiento de los plazos de las mismas. **(SCI-552-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

49. SCI-354-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-090-2021, “Estudio técnico sobre la creación de la Unidad UEIAL”, se indica que el mismo contempla el dictamen de factibilidad de la Vicerrectoría de Administración y de la Asesoría Legal y por lo expuesto por la Auditoría Interna, no se cuenta con dicho dictamen. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Auditoría Interna informar las razones por las cuáles no fue remitido tal dictamen. **(SCI-553-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

50. SCI-355-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual con el fin de presentar el Informe de Fiscalización ante la AIR, le solicita el detalle de los logros y evidencias que demuestran el porcentaje obtenido para el cumplimiento de las metas correspondientes al año 2020. Agradece que la información sea presentada lo más pronto posible, en caso de requerir alguna aclaración sobre el requerimiento planteado puede establecerse contacto directamente con la Máster Ana Rosa Ruiz, integrante del Consejo Institucional a cargo de la preparación del informe. **(SCI-554-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

51. SCI-356-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CeTIC-003-2021, donde se solicita a la Comisión de Planificación y Administración indicar el nombre de cada proyecto a ser considerado dentro del alcance del entregable mencionado, así como el nombre del respectivo administrador de cada uno de estos proyectos identificados, se dispuso solicitar al DATIC el detalle de los proyectos institucionales en materia de tecnologías de información desarrollados del 2015 a la fecha, como parte de este detalle se requiere se indique para cada proyecto: el nombre, el objetivo, el alcance, el estado, nombre de la persona que administró o lideró el proyecto, así como el detalle de los recursos asignados. Dado que esta información se requiere con carácter urgente, se solicita coordinar con el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde cualquier aclaración al respecto y la definición de la fecha de entrega. **(SCI-555-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

52. SCI-357-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se acusa recibo del oficio AUDI-031-2021, donde se remite la evaluación sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación de la Auditoría Interna 2020 y se insta a continuar con la actualización y fortalecimiento de las habilidades de las personas que colaboran con la Institución en una labor de tanta relevancia como la realizada por la Auditoría Interna. **(SCI-556-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

53. FEITEC CE-003-2021 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2021, suscrito por el Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo, FEITEC, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Vicerrectorías, Presidencia del AIR, Coordinadores de las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y a la Comunidad Institucional, en el cual remite Declaratoria de Estado de Protesta FEITEC, sobre el vencimiento en los nombramientos de representación estudiantil en diferentes departamentos, asimismo informa a la Comunidad Institucional que la FEITEC se declara en estado de protesta por la falta de compromiso y respeto del Tribunal Disciplinario Formativo hacia la representación estudiantil. Para la tranquilidad estudiantil, trabajaran en comunicación directa con la VIESA para que no exista ninguna afectación a becas o a las ayudas socioeconómicas provenientes del FSDE. Finalmente hacen un llamado de atención al TEC por esa acción tan lamentable que afecta enormemente la salud mental y física de sus estudiantes, y solicitan al Consejo Institucional la revisión de los reglamentos, competencias, asignación de cargas laborales y responsabilidades de los miembros del Tribunal Disciplinario Formativo. **(SCI-525-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

54. TDF-138-2021 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Marco Antonio Rojas Valle, Presidente Tribunal Disciplinario Formativo, dirigido al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo, FEITEC, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Vicerrectorías, Presidencia del AIR, Coordinadores de las Comisiones Permanentes Estatuto Orgánico y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y a la Comunidad Institucional, en el cual en respuesta al oficio FEITEC CE-003-2021, procede a aclarar la situación del caso bajo el expediente TDF-001-2020, que es de conocimiento del Tribunal, y que a la fecha están redactando la resolución final, se manifiesta en defensa del Tribunal como derecho a respuesta al citado oficio. **(SCI-535-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

55. R-288-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual, para el trámite correspondiente remite el oficio OPI-100-2021 con la "Reformulación del Plan Anual Operativo 2021". Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 13-2021, Punto Único del 9 de abril, 2021. **(SCI-577-04-2021) Firma digital**

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

56. AUDI-043-2021 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-354-2021 donde se solicita informar las razones por las que la Auditoría no remitió el dictamen solicitado por la Oficina de Planificación Institucional en oficio OPI-083-2021 relacionado con el informe de creación de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral. La Auditoría mediante AUDI-030-2021, se solicitó revisar el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 3188, Artículo 11, inciso b., para que se valore eliminar en la "Etapa 2" de las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, la participación de la Auditoría Interna. La Secretaría de Actas del Consejo Institucional informa, mediante correo electrónico del 12 de abril de

2021, que por error el oficio señalado no se registró en el respectivo Informe de Correspondencia; por lo que será incluido para su trámite, en el de la Sesión Núm. 3212, del 14 de abril de 2021. Se reitera que el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, prevé la atención de la asesoría que se solicite, en razón de la naturaleza de la actividad, de requerirse asesoría sobre un aspecto específico, dentro del ámbito de su competencia, se queda en la mejor disposición de atenderla. (SCI-585-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

57. R-298-2021 Memorando con fecha de recibido 09 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se atiende lo requerido en oficio SCI-261-2021, referido a las propuestas de nota de corte, distribución de porcentajes de admisión y cupos de nuevo ingreso para el periodo 2022, solicitados en las Sesiones Ordinarias No. 3190 y No. 3174. Considera importante recordar que el proceso de matrícula se realiza en varias etapas, de acuerdo a la condición recibida por el estudiante: admitido, en espera o elegible. También se debe tener en cuenta la convocatoria a admisión abierta y admisión restringida. (SCI-586-04-2021) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- El plenario de la Asamblea Legislativa aprobó la moción presentada por la Diputada Yorleny León, que incluye a las Universidades Públicas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- Ya concluyó el análisis de las mociones de reiteración y en el pleno se discuten las mociones de revisión.
- Desde CONARE, se sigue trabajando en el tema de la consulta la Sala IV, cuando el proyecto de ley se dictamine en primer debate y en la acción de inconstitucionalidad, si llega a aprobarse en segundo debate.
- Para el próximo martes 20 de abril, se espera sostener una reunión con el grupo de Diputados y Diputadas que los han apoyado.

2. Foro Lunes 12 de abril Día de Autonomía Universitaria

- El lunes 12 de abril, a las 8:30, se llevó a cabo el foro sobre Autonomía Universitaria. La valoración del contenido del foro es positiva. Particularmente la participación de señor Fernando Cruz, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien valora la autonomía universitaria, como indispensable para el cumplimiento de los objetivos de estas.

3. Proceso de formulación del PEI 2022 - 2026

- Para el viernes 16 de abril, se espera dejar establecidos los grupos de trabajo por eje y el cronograma de trabajo. Como ya se comentó, la comisión central ha estado definiendo la estrategia de formulación y el próximo paso es incorporar a grupos de expertos y equipos técnicos, para darle contenido a la estrategia.

4. Avances en la solución de infraestructura para el Centro Académico de Alajuela

- El jueves 8 de abril visitó las instalaciones de la UTN en la Sede Central. Desde CONARE hay grandes avances para trasladar la Sede Interuniversitaria al Campus de la UTN. En el corto plazo las carreras de Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica se trasladarán a las instalaciones existentes, compartiendo

laboratorios de Computación y de Electrónica. Además, se completará la construcción de áreas previstas para laboratorios especializados en uno de los edificios, con recursos del CONARE. Por la oferta de carreras vespertinas de la UTN se dispone de aulas durante el día, así como de laboratorios de química, física y biología. En el mediano plazo se construirá un edificio de aulas y oficinas para hacer el traslado completo de la SIUA, también con los recursos del CONARE. En la visita me acompañaron el Vicerrector de Administración, el Director del CAA y los coordinadores de las carreras de Ingeniería en Computación y de Ingeniería Electrónica.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

NOTA: Se conecta la señorita Abigail Quesada, a las 8:37 a.m., la cual procede a presentarse e indica que se encuentra en Pinares.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:38 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:03 a.m.

NOTA: La señorita Abigail Quesada se mantiene desconectada de la sesión, una vez reiniciada después del receso.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez, solicita realizar una moción de orden, con el fin de trasladar como punto 7, el tema de Foro, ya que el mismo fue programado para las 9:00 a.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 7: Exposición del Informe “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, del “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” y del “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020 Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”. (A cargo de Sr. Olman Madrigal Solórzano, Jefe a.i. de la División de Planificación Interuniversitaria, OPES)

NOTA: El señor Esteban González, a las 9:04 a.m., informa que se trasladó a las Oficinas de la FEITEC en el Campus Central Cartago.

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 9:05 a.m. los siguientes invitados: Sr. Olman Madrigal Sr. Olman Madrigal Solórzano, Jefe, a.i. de la División de Planificación Interuniversitaria y coordinador a.i. del Observatorio de Profesiones y la Sra. Lorena Kikut funcionaria del Centro de Evaluación Académica de la UCR.

El señor Luis Paulino Méndez da la bienvenida a los invitados y cede la palabra.

El señor Olman Madrigal inicia con la presentación.



Presentación de
Logros 2019 16abril2

La señora Lorena Kikut continua con la presentación sobre el índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal, 2019.



Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal, 2019

Presentación al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

Elaborado por:
Ilse Gutiérrez Coto
Lorena Kikut Valverde



23 de marzo de 2021

Objetivos



Determinar el comportamiento del índice socioeconómico según las siguientes variables

Calcular y validar un índice de posibilidades socioeconómicas del estudiantado matriculado en el primer ciclo lectivo de 2019 en las universidades estatales.



Universidad



Región de ubicación de la sede de estudios



Variables académicas y sociodemográficas



Comparativo con la ENAHO

Metodología



1

Selección de variables

Utiliza un juicio experto .
40 variables elegidas de la encuesta estudiantil.

2

Resumen de la información

Utiliza análisis de factores.
Resultado 3 factores, 14 variables.

3

Cálculo del índice

Ponderar variables dentro de cada factor.
Ponderar factores.

4

Validez del índice

Se construyen perfiles a partir de quintiles del índice.

Selección de variables



Base de datos de
estudiantes
universitarios 2019.



Consulta a experta
para la selección de
variables.



Revisión de variables.



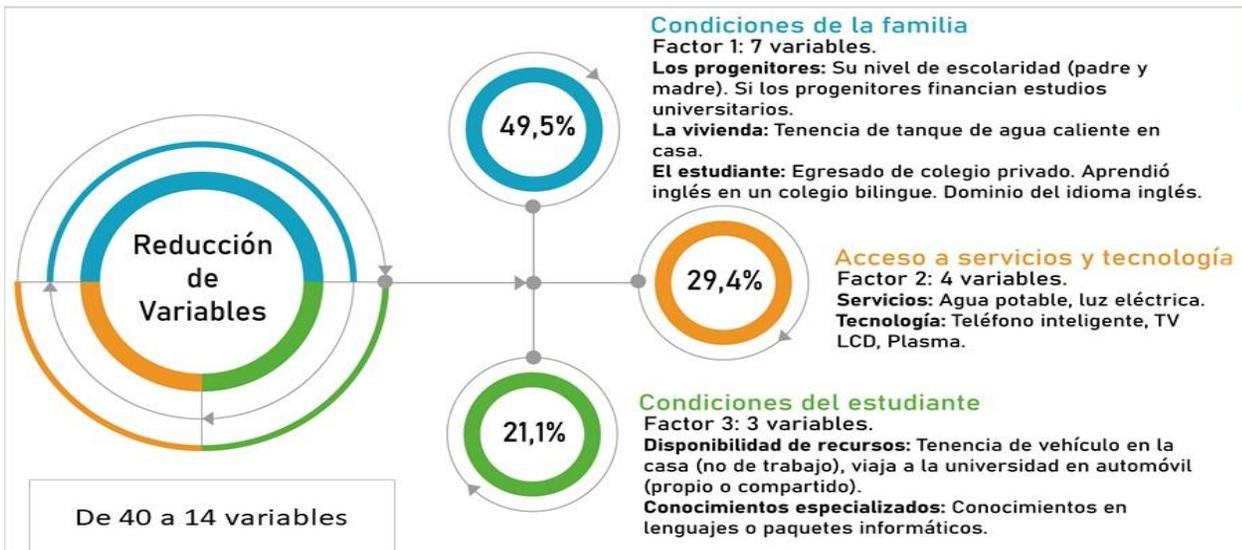
40 variables
seleccionadas.

Temas de variables seleccionadas



1.	Acceso condiciones desarrollo de actividad académica	✓ 10 variables
2.	Medio de transporte utilizado desde y hacia la universidad	✓ 4 variables
3.	Fuentes de financiamiento de estudios universitarios	✓ 4 variables
4.	Realiza estudios en otra universidad	✓ 1 variable
5.	Conocimiento de idiomas y herramientas informáticas	✓ 7 variables
6.	Institución de enseñanza secundaria	✓ 3 variables
7.	Empadronado o matriculado en más de una carrera	✓ 1 variable
8.	Tenencia de bienes en el hogar	✓ 5 variables
9.	Características del grupo familiar	✓ 5 variables

Factores



Validez interna del índice



Promedio de las variables del índice por quintiles, 2019

Factor/Variable	Quintiles					Total
	1	2	3	4	5	
Factor uno						
Nivel de escolaridad del padre (0 a 5)	0.91	1.36	2.28	3.27	4.57	2.48
Nivel de escolaridad de la madre (0 a 5)	0.91	1.46	2.29	3.31	4.52	2.50
Los progenitores le financian sus estudios universitarios (0 a 100)	12,3%	38,6%	55,9%	74,8%	92,2%	54,7%
Tanque de agua caliente en la casa (0 a 100)	8,4%	17,9%	31,5%	49,6%	80,8%	37,6%
Estudiante egresó de colegio privado (0 a 100)	1,1%	2,2%	14,2%	48,4%	94,2%	32,0%
Estudiante aprendió idioma inglés en colegio bilingüe (0 a 100)	3,5%	8,6%	15,7%	40,9%	83,8%	30,5%
Estudiante tiene algún dominio de idioma inglés (0 a 12)	5.6	6.9	7.8	8.9	10.5	7.9

Validez interna del índice



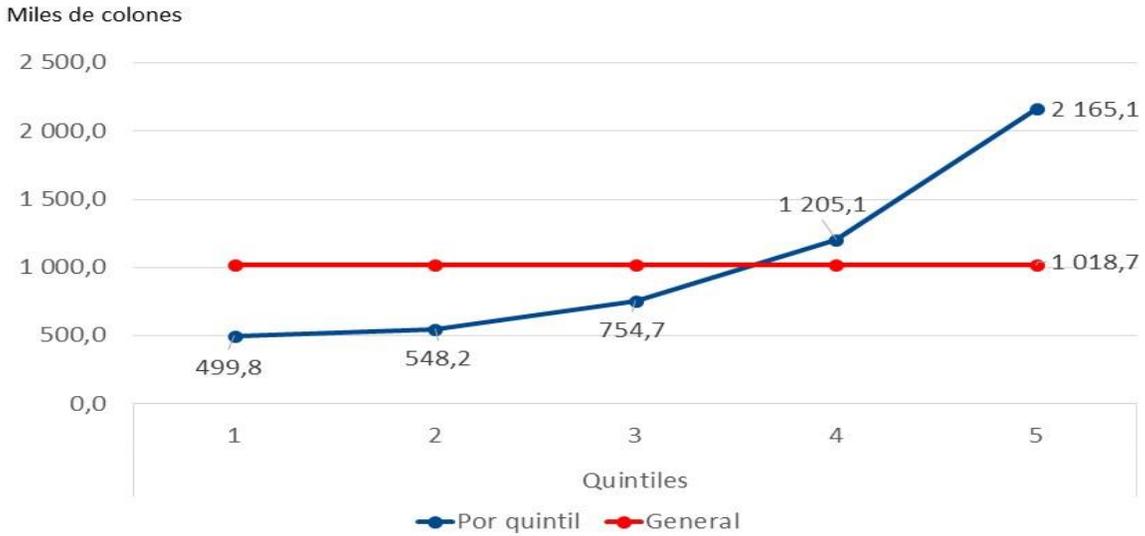
Promedio de las variables del índice por quintiles, 2019

Factor/Variable	Quintiles					Total
	1	2	3	4	5	
Factor dos						
Acceso a agua potable (0 a 100)	79,2%	97,9%	99,1%	97,9%	99,5%	94,7%
Acceso a luz eléctrica (0 a 100)	86,4%	98,3%	99,4%	99,1%	100,0%	96,6%
Acceso a teléfono inteligente (0 a 100)	69,0%	89,6%	94,1%	96,1%	98,8%	89,5%
Acceso a televisor (0 a 100)	35,5%	60,3%	66,3%	69,0%	82,4%	62,7%
Factor tres						
Tenencia de vehículo en la casa (no de trabajo) (0 a 100)	22,5%	38,1%	62,1%	75,5%	93,4%	58,3%
Viaja a la universidad en automóvil (propio o compartido) (0 a 100)	3,7%	12,7%	19,8%	22,0%	45,2%	20,6%
Conocimientos en lenguajes o paquetes informáticos (0 a 15)	5,6	6,3	6,9	6,7	7,0	6,5

Resultados



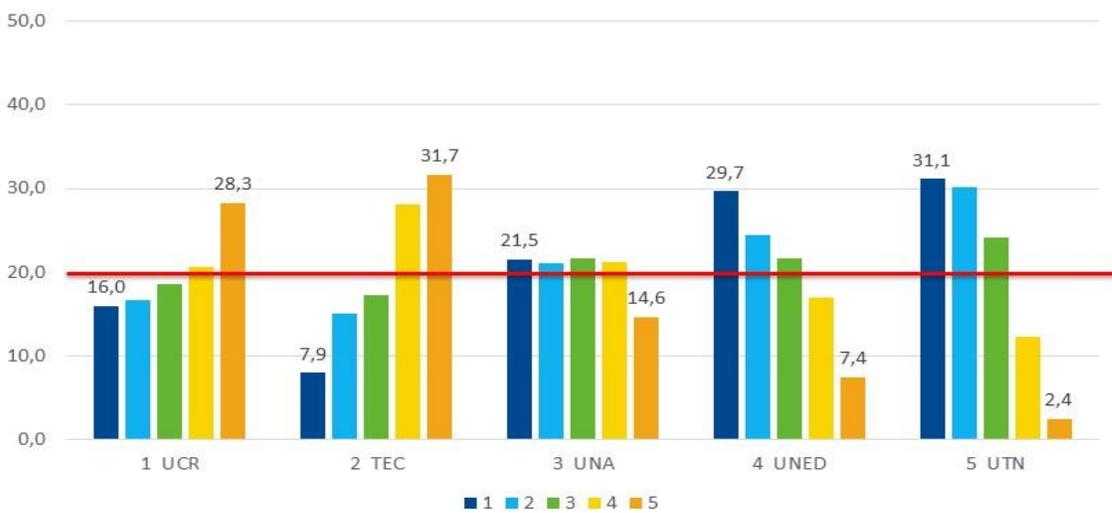
Ingreso promedio mensual del hogar por quintil y general, 2019 (miles de colones)



Resultados



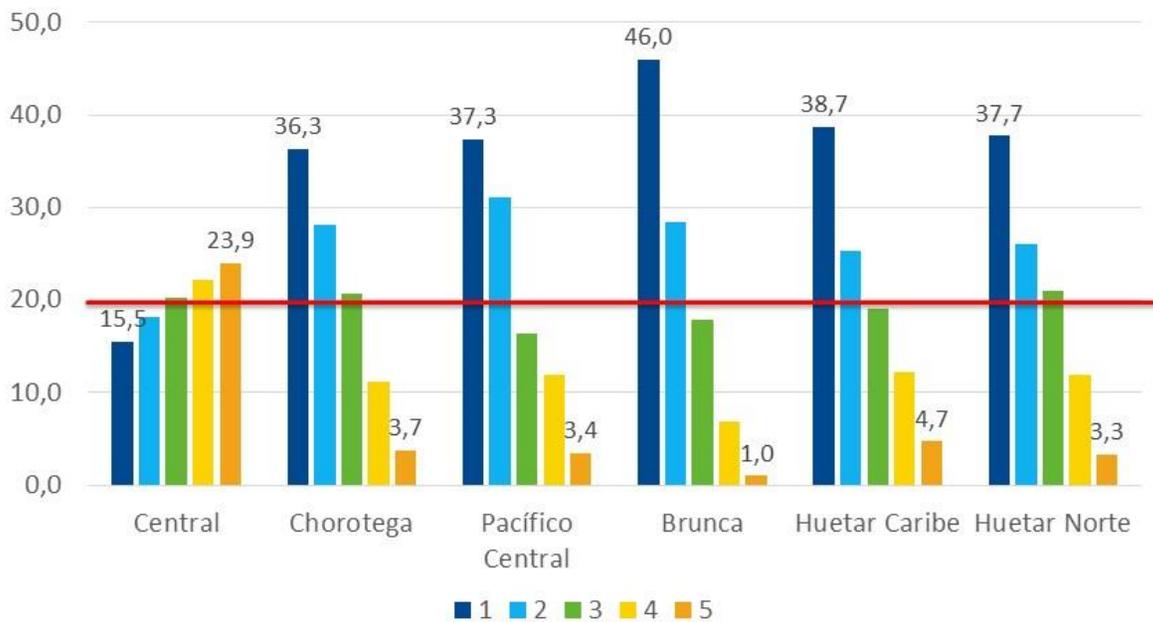
Distribución porcentual de estudiantes por quintiles del índice socioeconómico para cada universidad, 2019



Resultados



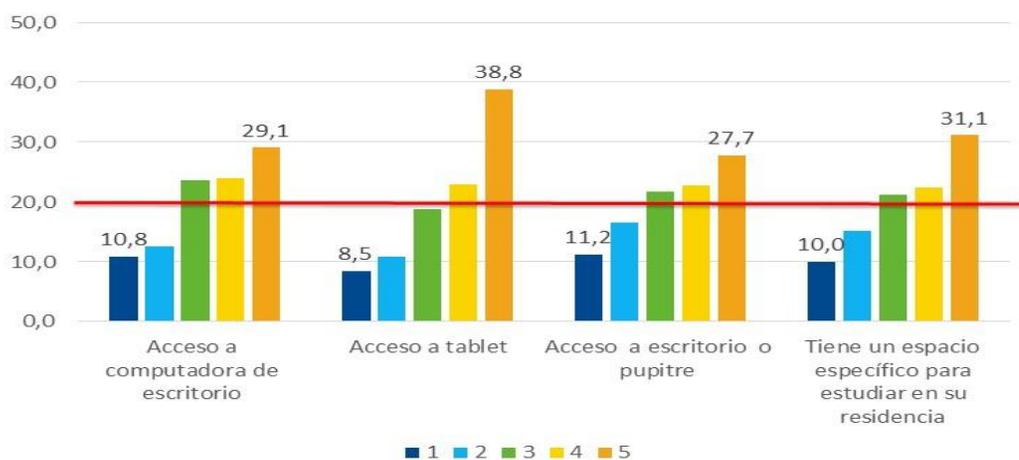
Distribución porcentual de estudiantes por quintiles del índice, según región, 2019



Resultados



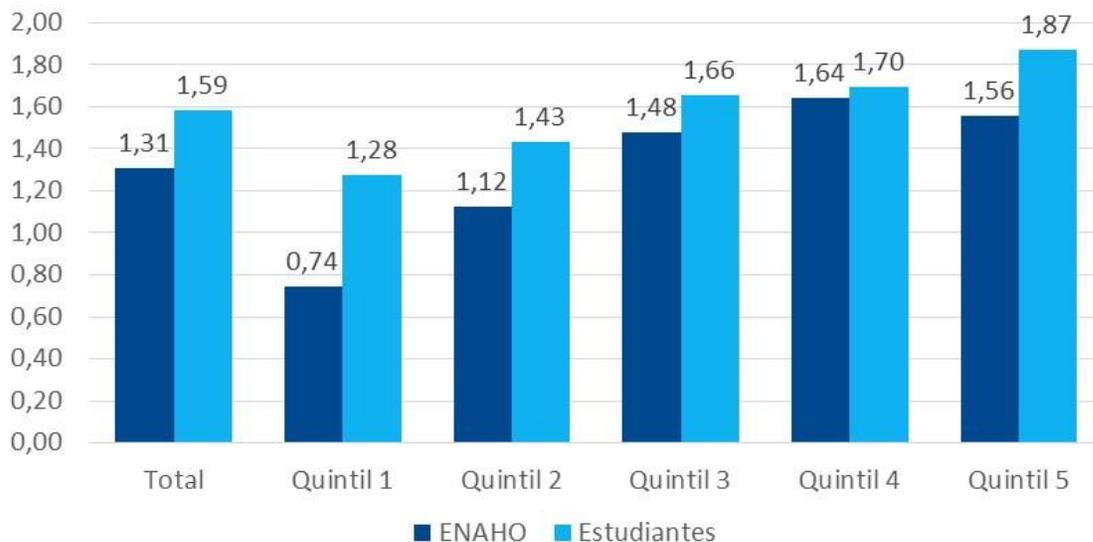
Distribución porcentual de estudiantes por quintiles del índice, según condiciones para actividad académica, 2019



Resultados comparativos



Promedio de integrantes ocupados por hogar según quintiles de cada encuesta, 2019



Fuente: Para el caso de los quintiles de la ENAHO, INEC-Costa Rica. Encuesta Nacional de Hogares, 2019

Resultados comparativos



Promedio de ingresos por hogar según quintiles de cada encuesta, 2019 (miles de colones)



Fuente: Para el caso de los quintiles de la ENAHO, INEC-Costa Rica. Encuesta Nacional de Hogares, 2019

NOTA: Se conecta nuevamente la señorita Abigail Quesada, a las 9:14 a.m.
El señor Olman Madrigal inicia con la presentación.



Consejo Universitario
TEC Marzo 2021.pdf

NOTA: Se retiran los invitados, a las 10:25 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. No. 21.751, No. 20.569, No. 21.151 (texto sustitutivo), No. 21.321 (texto dictaminado), No. 21.338 (texto dictaminado) y No. 22.160 (texto sustitutivo).

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. No. 21.751, No. 20.569, No. 21.151 (texto sustitutivo), No. 21.321 (texto dictaminado), No. 21.338 (texto dictaminado) y No. 22.160 (texto sustitutivo)."; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
"Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.751, No. 20.569, No. 21.151 (texto sustitutivo), 21.321 (texto dictaminado), No. 21.388 (texto dictaminado) y 22.160 (texto sustitutivo)
2. La recepción de los expedientes consultados fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.751	"Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos n), o) y p) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 bis, de la Ley Forestal, No. 7575, de 16 de abril de 1996"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> <i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria En cuanto al proyecto de ley de trata, éste regula asuntos totalmente ajenos al quehacer universitario, a la enseñanza pública a ese nivel y, además, no se impone nunca obligaciones ni limitaciones a las Universidades Públicas. Por todo lo anteriormente expresado, esta Asesoría reitera que no ve afectación a la Autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica tras analizar este proyecto".</i> <u>Escuela Ingeniería Forestal</u> <i>"Conclusión</i> <i>No se apoya el proyecto del Ley 21.751, ya que tiene severas contradicciones, su propuesta es irracional y desproporcionada; además, no está justificada en la ciencia y la técnica que debe imperar en estos casos, estando cargado de juicios de valor sin fuente.</i> <i>Recomendación</i> <i>Solicitar el archivo definitivo de la propuesta 21.751 por la falta de fundamento técnico-científico en toda la propuesta e incluso, la falta de fundamentación de la justificante que promueve la propuesta".</i></p> <p><u>Carrera Ingeniería Ambiental</u> <i>"Observaciones: No hay. Indicaciones: Si se está de acuerdo con los adendum a la ley Forestal. Recomendaciones: Aprobar el proyecto".</i></p> <p><u>Escuela Ingeniería Agrícola</u> <i>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: Se apoya el proyecto por el esfuerzo de mitigar el impacto que provoca la introducción de las especies exóticas, pero con la advertencia de que el</i></p>

			proceso debe obedecer a un proceso de intervención integral, bien planificado.”
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.388 (texto dictaminado)	“Ley de producción de cannabis y cáñamo para fines medicinales”, Expediente Legislativo”.	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria”.</i> <i>El presente proyecto de ley, en varias ocasiones autoriza a las universidades públicas a que realicen labores de investigación y de docencia relativos al uso y aprovechamiento del cannabis psicoactivo con fines médicos y terapéuticos, expresándolo de esa forma en los artículos: 8, inciso 3; 9, inciso 3; 12, párrafo final del inciso 1; 14; y 21. Por otra parte, en el artículo 48, párrafo segundo, “Se autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso a) de la Ley N.º 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, en alianza con las universidades públicas, contribuya con la financiación de procesos de investigación y en el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional”. Así las cosas, y en esos términos no hay lesión a la autonomía universitaria, toda vez que lo único que se hace es dar venia para el uso de esta sustancia psicoactiva en las universidades públicas con fines educativos e investigativos, y dar incluso mayor contenido presupuestario para tal efecto.</i> <i>Donde a criterio de esta Asesoría se presenta una afrenta a la Autonomía Universitaria es en el artículo 47 del proyecto, que se lee de la siguiente forma:</i> “Artículo 47.- Asistencia técnica para pequeños productores agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y</p>

			<p>Ganadería, a través del Programa Nacional de Extensión Agropecuaria y del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las universidades públicas brindará capacitación, asistencia técnica, desarrollará investigaciones relacionadas con el cultivo del cáñamo y el cannabis de uso médico o terapéutico y facilitará la transferencia de tecnología a las organizaciones de personas micro, pequeñas y medianas productoras agropecuarias, a fin de que puedan obtener las licencias para cultivo e incursionar con éxito en las actividades autorizadas por esta ley.” Aquí impone una obligación a las universidades públicas, cual es brindar las capacitaciones, asistencias técnicas, realizar las investigaciones, etc. Ello, a criterio nuestro, contraviene la autonomía con que cuentan las universidades públicas, que precisamente hace o permite que las universidades gocen de libertad para determinar sus estatutos, definir el régimen interno, aprobar y manejar su presupuesto, fijar los planes de estudio y cualquier otro plan relacionado con el desarrollo de su actividad principal, cual es la generación y transmisión de conocimiento. 1 Es claro entonces que, en concordancia con la jurisprudencia constitucional citada supra, las Universidades Públicas están fuera de la esfera de dirección del Poder Ejecutivo y su jerarquía, tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley. Contrario a todo ello, este artículo 47 viene a imponer la obligación, menoscabando lo esgrimido en el párrafo anterior, de seguir una determinada línea investigativa, docente y de extensión, lo cual contraviene directamente al artículo 84 constitucional”.</p> <p><u>Escuela de Ingeniería Agrícola</u> “Indicar si se apoya o no el proyecto: La Comisión apoya el proyecto y no encontró ningún aspecto que pueda</p>
--	--	--	---

			<p>violar la autonomía universitaria y apoya el proyecto”.</p> <p><u>Escuela de Agronegocios</u> “Recomendamos: Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad: 1. Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. 2. Autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario. 3. Promover el desarrollo económico y social y el adecuado reparto de la riqueza en las zonas rurales de nuestro país, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis psicoactivo con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos y sus productivos derivados; así como el fomento de encadenamientos productivos que beneficien prioritariamente a los pequeños productores agropecuarios”.</p>
--	--	--	--

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.160 (texto sustitutivo)	“Ley para Potenciar el Financiamiento e Inversión para el Desarrollo Sostenible Mediante el Uso de Valores de Oferta Pública Temáticos”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. El proyecto bajo análisis trata sobre asuntos ambientales con un matiz financiero, pues la iniciativa pretende incorporar al mercado local “las mejores prácticas que se aplican a nivel global. Estas prácticas se han ido desarrollando a lo largo del tiempo, por medio de la aceptación voluntaria de una serie de principios que, en forma conjunta, los participantes en los mercados han ido definiendo1”. Debemos tener claro que el concepto de valor, según el artículo 2 del</p>

		<p><i>Reglamento de Oferta Pública de Valores es "cualquier derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento que, por su configuración jurídica y régimen de transmisión, pueda ser objeto de negociación en un mercado de valores."</i></p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></p> <p><i>"Indicar si apoya o no el proyecto Se apoya el proyecto, teniendo como base el impacto positivo que puede representar para el desarrollo e implementación de proyectos e iniciativas que estén alineadas a la Estrategia Nacional de Cambio Climático. El apoyo a este proyecto no toma en cuenta aspectos técnicos económicos".</i></p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.569 (texto dictaminado)	"Ley de detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor"	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, Sí existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>Esta Asesoría es del criterio que se violenta la autonomía universitaria de esta casa de enseñanza superior estatal, al indicarse en el proyecto de ley lo siguiente:</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 15- Deberes</i></p> <p><i>a) Las instituciones públicas deben impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración técnica y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley. (...)"</i></p> <p><i>Así redactado el artículo, violenta la autonomía universitaria pues establece obligaciones o</i></p>

		<p>responsabilidades a las universidades públicas, lo cual se desprende de la interpretación literal de la norma al emplear las palabras “las instituciones públicas deben”. Parece claro que la intención del legislador de dar obligaciones a las universidades, pues al decir “instituciones públicas” (siendo esto sinónimo de ente público, es decir, aquel que tiene las atribuciones para asumir derechos, y contraer obligaciones derivadas de las facultades que le confieren los marcos jurídicos y técnicos que le apliquen; es decir, que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos), es claro que se incluye a las universidades pues debe aplicarse el principio de igualdad ante la ley, partiendo del adagio jurídico de que “no debe hacerse diferencia donde la ley no la hace”. Por lo expresado, se lesiona la autonomía administrativa del ITCR, pues para efectos de prevención y detección de problemas auditivos en personas adultas mayores – que según el artículo 2 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, es aquella de 65 años en adelante- (que bien podrían ser funcionarios universitarios o inclusive estudiantes) nuestra institución se ha organizado de manera tal que, si se trata de funcionarios institucionales, existe la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), que en lo atinente a seguridad laboral le corresponde, por definición, no sólo la seguridad, sino también la salud y la calidad de vida de las personas en la ocupación; y por otra parte, si se tratase de estudiantes del ITCR, corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) atender esos asuntos, en el entendido de que tiene, como función estratégica, fomentar el desarrollo integral (es decir, el que comprende todos los aspectos o todas las partes necesarios un desarrollo completo) de estudiantes, mediante la coordinación de acciones,</p>
--	--	---

		<p>programas, servicios y beneficios, establecidos en los principios de cooperación, solidaridad, compromiso, creatividad e igualdad de oportunidades. Todo lo anterior se ha hecho utilizando la Autonomía Universitaria, que faculta a las Casas de Enseñanza Superior a estar fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, pues se cuenta con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para poder desarrollar el fin encomendado plenamente, sin injerencias externas a la Universidad Pública.</p> <p>Es por lo anterior, que esta Asesoría concluye que el artículo 15 contiene elementos lesivos y amenazantes hacia la autonomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.</p> <p><u>Clínica Atención Integral de Salud</u> “Observaciones: La pérdida de la audición es un proceso paulatino que se puede presentar a lo largo de la vida de un individuo, las causas de las mismas son dos tipos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hereditaria: Se presentan a lo largo de la vida del individuo algunos en forma más temprana que otros, tiene a transmitirse entre miembros de una misma familia, la mayoría de personas portadoras de este problema lo manifiestan a lo largo de su vida. Y en la edad adulta y adulta mayor un gran porcentaje lo manifiestan. Algunos son corregibles con el uso o implante de dispositivos2. Ambiental: Tiene a asociarse a la exposición continua a sonidos de alto tono y frecuencia, se instaura de forma paulatina, y se presenta sobre todo durante la edad adulta del individuo, son prevenibles, requiere una adecuada campaña de sensibilización para su prevención. Pueden ser por exposición recreacional o por asuntos de tipo laboral. <p>Se puede observar que si bien la sordera e hipoacusia son problemas que afectan en su mayoría a adultos mayores y</p>
--	--	--

		<p>adultos, la causa de la misma es variada. Actualmente en nuestro sistema de salud si el problema es detonado por un riesgo asociado a su profesión o actividades de tipo laboral dicho problema es abordado por el Clínica de Atención Integral en Salud CAIS Instituto Nacional de Seguros, todos lo demás problemas auditivos los aborda la Seguridad Social a través de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dentro del Expediente N° 20.569 no se discrimina la etiología del problema y no establece quienes serán los responsables de abordar dicha problemática, tanto desde un punto de vista logístico como presupuestario.</p> <p>Por otro lado, se habla de una población meta la cual es la población de adultos mayores, y se mencionan como estrategia las campañas de prevención, la prevención debe realizarse previo a la aparición de la discapacidad, dicha población seria tanto la de adultos y adultos jóvenes, ambas estarían fuera de este proyecto.</p> <p>En términos generales es muy loable el interés por abordar este problema, pero necesita ser más claro y directo, estableciendo desde el inicio las entidades responsables de su ejecución y la forma de adquirir los recursos para su sostenibilidad. A su vez muchas de las acciones expuestas ya son realizadas por instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social, donde la principal limitante es el factor económico.</p> <p>Se apoya el proyecto aclarando lo ya establecido”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u> “Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Desde el ámbito de acción de PAMTEC, el proyecto de ley se considera oportuno puesto que es un derecho a la salud integral de la persona adulta mayor y es de suma importancia el apoyo a la detección temprana de problemas auditivos con el fin de fomentar en ellos una</p>
--	--	--

			<p><i>participación y convivencia activa en la sociedad lo cual les permite el acceso a la educación.</i></p> <p><i>Desde la academia, es posible motivar la asistencia de los beneficiarios a los Centros de Salud para los respectivos diagnósticos auditivos como parte de la formación educativa en temas de prevención de enfermedades y mejoramiento de la calidad de vida y salud integral, logrando así dar aportes a un envejecimiento activo. Con base en las observaciones expuestas, se recomienda el apoyo al Proyecto.”</i></p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.151 (texto sustitutivo)	<p>“Reforma Integral a la Ley de Promoción de la Alta Dotación Talentos y Creatividad N° 8899 de 18 de Noviembre de 2010 y Creación del Consejo Nacional de Promoción de Alta Dotación”.</p>	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>Las reformas propuestas contravienen la autonomía administrativa, pues en uso de la misma es que esta Universidad tiene la potestad, única e indelegable, de dar contenido a este tipo de procedimientos, entendiéndolo por ello que corresponde al ITCR decidir sobre cómo procederá al detectar, dentro de su estudiantado, a personas con capacidades extraordinarias. La autonomía administrativa, se reitera, comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente</i></p>

		<p>a ello.</p> <p><i>Es de recalcar que la Autonomía Universitaria, como se indicó antes, tiene su razón de ser en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. Al respecto, la Sala Constitucional, en los votos 590-1991 de las 15:18 del 20 de marzo de 1991, reiterado en el voto 6473-1994 de las 9:45 del 4 de noviembre de 1994 ha indicado que “la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 79 de la Constitución, implica el derecho de crear instituciones educativas y el derecho de quienes educan a desarrollar esa función con libertad dentro de los límites propios del centro docente que ocupan”. El resaltado no es propio.</i></p> <p><i>Debido a todo lo anterior, es lesivo a la Autonomía Universitaria, por lo expresado líneas supra, es que el Estado no está legitimado a dar lineamientos en materia de educación superior, pues la Autonomía Universitaria cobija que las casas de enseñanza superior sean quienes definan los límites tanto del contenido educativo a desarrollar como del régimen estudiantil de sus alumnos”.</i></p> <p><u>Prof. Mario Alberto Marín Sánchez</u> “Comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Esta ley, imagino que al igual que muchas otras, es tan ambiciosa en sus pretensiones que está condenada a materializarse por una nueva oficina administrativa dentro del MEP sin claridad ni horizonte sobre cómo abordar esta situación, que ya es compleja en su propia esencia.</i><i>2. Es vaga al afirmar que parte de la atención temprana individualizada completa y oportuna recae sobre las instituciones de educación superior, de hecho, es de suponer que todas tienen alguna relación con el tema, pero hasta dónde tienen la obligación de asumir estos compromisos o los recursos.</i><i>3. El artículo 2, vuelve a involucrar</i>
--	--	---

		<p>de alguna manera a las universidades en la definición de criterios, pueden las universidades asumir este compromiso y de poder que tan vinculantes serán sus aportes ante instancias del MEP (existentes ya) creadas para ese fin.</p> <p>4. El artículo 4 es sin duda en más controversial. Al menos en matemática, por mi experiencia de muchos años trabajando con docentes, valoro que en el contexto escolar los maestros no están preparados para atender tal reto. Los maestros no han sido formados para abordar tal tarea y el proceso de formarlos demandará un trabajo intenso y no de muy corto plazo. Otra vez las universidades están siendo colocadas a monitorear acciones que se deberían desarrollar en el contexto del aula escolar, ¿es eso posible?</p> <p>5. El artículo 4, sobre flexibilización es central en estos procesos. También es contradictorio en sí mismo pues se base en un reglamento que establezca inflexibilidad de la flexibilidad, Buen trabalenguas, el punto es que el verdadero talento, desde mi humilde perspectiva, no se basa es sacar al estudiante de su contexto, sino que se basa en facilitar para él un desarrollo más allá de lo ordinario. Imaginemos que hacemos una personalización de programas según capacidades de los estudiantes; esto sería un caos. Lo que cabe aquí es más bien una flexibilización para que el maestro o la escuela tenga la potestad de reacomodar, en sus posibilidades, la oferta académica, sin que implique una particularización de programas.</p> <p>6. El artículo 5. Es un artículo vago en su redacción. El expediente de un estudiante es responsabilidad de la institución y no suena razonable un expediente aparte y la verdad no veo que implicación pueden tener las universidades en eso.</p>
--	--	--

		<p>7. <i>El artículo 6 realmente es el punto que debe atenderse con prioridad antes de establecer reglamentaciones que corren el riesgo de quedar en papel y más oficinas administrativas. Es fundamental la capacitación en la diferenciación de conductas indicadoras de talento, la realización y valoración de acciones para detectar el talento (más allá de conductas que pueden parecer propias del talento, pero no serlo) y, ante todo, la formación de los docentes para saber cómo atender estos estudiantes en el contexto de la clase. Esas es la clave para el éxito de esta iniciativa que sin duda el país demanda.</i></p> <p>8. <i>El artículo 8 ¿acaso ya el estado no hace eso? ¿Qué pasa con todas las becas ya existentes? ¿Las mismas universidades no hacen ya eso de oficio con los estudiantes? Sin duda es central que estas iniciativas cuenten con esquemas de apoyar a los estudiantes con condiciones socioeconómicas, pero eso debe ser general, es lo correcto. El verdadero apoyo esos chicos talentosos viene de darles la oportunidad de desarrollar aún más sus capacidades y claro, al igual que a todos los demás, darles apoyo financiero para que salgan adelante. En general, esos estudiantes solo necesitan una cosa: oportunidades”.</i></p> <p><u>Oficina Equidad de Género</u> “Sobre el criterio del texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley de Promoción de la Alta Dotación Talentos y Creatividad N° 8899 de 18 de Noviembre de 2010 y Creación del Consejo Nacional de Promoción de Alta Dotación”, Expediente Legislativo No. 21.151” y consideramos que la Oficina de Equidad de Género, no tiene competencia para emitir criterio relacionado con este proyecto de Ley”.</p>
--	--	--

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.321 (texto dictaminado)	"Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> <i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i> <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>El proyecto de ley en estudio no amenaza ni vulnera la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que regula materias que se encuentran fuera de la esfera universitaria y en las cuales no participa esta institución.</i> <i>Este proyecto de ley, se reitera, trata sobre la creación de una Plataforma Nacional de Identificación Biométrica, para almacenar información biométrica de todos los costarricenses mayores de doce años, lo cual no es competencia de las instituciones universitarias estatales. Además, no se imponen ni derechos ni obligaciones a las Universidades públicas en este proyecto".</i></p> <p><u>Área de Vigilancia del Campus Tecnológico Local San Carlos</u> <i>"Observaciones: En general considero que el proyecto es innovador y de gran ayuda para los cuerpos policiales de nuestro país, esto porque les permite contar con información actualizada y detallada que les facilitaría el cumplimiento de sus funciones y el resguardo de la población en general. También en el caso de los extranjeros viene a brindar una base de datos importante que permitirá el registro y la identificación de los mismos para que pueda ser consultada de manera ágil.</i> <i>2. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: Si apoyo el proyecto, creo que hoy en día es necesario poder contar con estas</i></p>

			<i>herramientas y aprovechar la tecnología para el bienestar de la población”.</i>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 9. Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Raquel Lafuente presenta la propuesta denominada: “Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

2. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales, en lo conducente, señalan lo siguiente:

“...

2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

...”

3. El artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público, indica:

“Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así

como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”

4. Mediante resolución R-CO-10-2007, publicada en La Gaceta N° 60 del 30 de marzo del 2007, la Contraloría General de la República, emitió las “Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones (D-1-2007- CO).
5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2549, artículo 11, del 13 de marzo del 2008, el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, posteriormente reformado a la versión vigente, en la Sesión No. 2587, artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.
6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 8, realizada el 19 de diciembre 2018, el Reglamento General de Tesorería, el cual entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019. En este reglamento se estableció en el capítulo VIII “Disposiciones Transitorias”, lo siguiente:
*“Transitorio III
El Departamento Financiero Contable en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, debe proceder a la revisión del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones y solicitar al Consejo Institucional su actualización.”*
7. Mediante el oficio AUDI-F-003-2018 del 19 de diciembre de 2018, la Auditoría Interna remitió el informe “Estudio de carácter especial sobre fondos de trabajo sin liquidar Programa de Regionalización Interuniversitaria”. Este informe contiene tres recomendaciones para la Administración, entre ellas:
*“4.1. Instruir al Departamento Financiero Contable para que:
...
4.1.2 Se revise la razonabilidad del procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el monto mínimo de la garantía que deben brindar los funcionarios que tienen a cargo fondos de trabajo, considerando entre otros el monto asignado.”*
8. En el oficio R-459-2019, fechado 30 de abril del 2019, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presentó la propuesta de modificación de los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del ITCR. Se indica en el citado oficio que, la propuesta fue examinada por el Consejo de Rectoría en sesión del 08 de abril de 2019.
9. Mediante el oficio R-1197-2019, con fecha de recibido 31 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió una actualización de la propuesta sometida a análisis de la Comisión de Planificación y Administración.
10. En oficio SCI-1197-2019 del 01 de noviembre del 2019, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Planificación Institucional, la revisión de la propuesta adjunta al oficio R-1197-2019, conforme señala el procedimiento normado en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en lo que se refiere a las propuestas de creación, modificación o eliminación de reglamentos generales.
11. La Oficina de Planificación Institucional respondió el oficio SCI-1197-2019, mediante el memorando oficio OPI-103-2020 con fecha de recibido 02 de abril del 2020, indicándose que, el documento que se remite toma en consideración las observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal, Auditoría Interna, Oficina de Planificación Institucional, además de la revisión del contenido realizada por el Departamento de Financiero

Contable. Se destaca que la Oficina de Planificación Institucional indicó que los cambios que se remiten devienen en una reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones.

12. En oficio SCI-1420-2020 del 02 de octubre de 2020, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que amplíe su criterio en cuanto al procedimiento sugerido para la ejecución de las garantías (constituye el artículo 11 del reglamento vigente), en vista de que, para efectos de las personas funcionarias tanto la redacción vigente como la propuesta, antepone la aplicación de la Ley General de Administración Pública a la Convención Colectiva de Trabajo, y además, se consultó sobre la forma en que podría resolverse los casos de las personas que no laboran en la Institución e integran el Consejo Institucional, los cuales también se encuentran sujetos al régimen de garantías y cauciones. La Oficina de Asesoría Legal contestó a la solicitud referida, mediante el oficio Asesoría Legal-107-2021 del 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones, permite además de un mayor orden del contenido, ajustar la normativa interna a las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, y con mayor trascendencia, se ajusta el contenido a las disposiciones vigentes de orden legal y técnico, en materia de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la Institución, por parte de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos; con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones recibida en el oficio OPI-103-2020, de forma simultánea con la verificación de la atención a las observaciones emanadas por las instancias administrativas y asesoras al texto consultado, así como a la inclusión de cambios que favorezcan la atención de la recomendación 4.1.2 del informe de Auditoría Interna plasmado en el oficio AUDI-F-003-2018 y reseñado en el resultando 7. Los principales cambios en el cuerpo normativo se presentan en:
 - a. Se amplía el alcance del reglamento de forma que no solamente se cite a las personas funcionarias, sino también, a otros actores que fungen en el Nivel Gerencial como parte del Consejo Institucional (Integrante externo y Representantes Estudiantiles).
 - b. Se varía la cuantía de la garantía que debe rendir el Nivel Operativo, pasando de un monto fijo a un porcentaje del monto total del fondo que tiene a cargo. De igual manera se elimina la excepción de este Nivel, en cuanto al mínimo de cuantía del fondo para rendir garantía, de forma que sin distinciones, todo encargado de administrar, custodiar y recaudar fondos o valores públicos se encuentre obligado a rendir la garantía, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público.
 - c. Se elimina la forma de garantía “Depósito de efectivo”.
 - d. Se incluye un apartado de funciones para los Departamentos de Gestión del Talento Humano y Departamento de Financiero Contable.
 - e. Se incluye un apartado de sanciones, donde se desarrollan aspectos como la no presentación, no renovación o garantía insuficiente, así como la responsabilidad solidaria.
 - f. Se cambia el procedimiento normado para la ejecución de la garantía, garantizando la demostración de la falta previo a la ejecución de la garantía. En el mismo sentido,

también se hace distinción de los cuerpos legales que intervienen en el procedimiento administrativo.

3. La Comisión de Planificación y Administración rindió dictamen favorable en la reunión No. 913 del 25 de marzo de 2021, de forma que se recomendó al Pleno del Consejo Institucional, que apruebe la propuesta de Reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, misma que fue ajustada en aspectos necesarios, los cuales fueron revisados y consensuados previamente con representantes de la Vicerrectoría de Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea como sigue:

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y CAUCIONES DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jerarcas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

Artículo 2. Objetivo general

Establecer los deberes de los jerarcas del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar, custodiar, o administrar fondos y valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.

Artículo 3. Finalidad de la caución o garantía

Garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio de sus funciones, pueda producir al patrimonio del ITCR, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil o penal.

Artículo 4. Definiciones

Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Institución. El objetivo es garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios que el caucionante responsable, pueda producir al patrimonio del ITCR.

Custodia: Función administrativa de cuidado, guarda o tenencia de aquellos fondos, recursos, valores, bienes y derechos de propiedad del ITCR.

Póliza de Fidelidad: Contrato de seguro ofrecido por entidades autorizadas a brindar ese servicio, con el cual los sujetos obligados rinden garantía en beneficio del ITCR, con tal de afianzar los daños y perjuicios causados por la comisión de actos culposos y/o dolosos por parte de éstos en el desempeño de su labor.

Propio Peculio: Cantidad de dinero o conjunto de bienes que posee el caucionante.

CAPITULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN

Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución

Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo

con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:

- a. Nivel Gerencial: quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel gerencial. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas en los siguientes cargos:
 1. Miembros del Consejo Institucional (miembros internos, externos y representantes estudiantiles)
 2. Rector y Vicerrectores
 3. Directores de Campus Tecnológicos Locales
 4. Directores de Centros Académicos
 5. Auditor interno
- b. Nivel de Jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:
 1. Directores de oficinas asesoras y asistenciales a la Rectoría
 2. Directores de Escuelas o Departamentos
 3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR.
- c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.

También, deben rendir la respectiva garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que suplan por ausencias a los titulares de dichos niveles. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.

La garantía debe rendirse aun cuando el nombramiento sea en forma definida.

Es responsabilidad de la jefatura de acuerdo a la función o puesto que desempeñe una persona funcionaria, verificar si le corresponde rendir garantía a favor de la Institución y comunicarlo al Departamento de Financiero Contable, para la gestión correspondiente.

Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel

La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:

- a. **Nivel Gerencial:** una garantía equivalente a cinco salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.
- b. **Nivel de Jefaturas:** una garantía equivalente a cuatro salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.
- c. **Nivel Operativo:** una garantía equivalente al 50% del monto total del fondo a su cargo en el ITCR.

Artículo 7. De la forma de rendir la garantía

La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:

- a. Póliza de fidelidad individual, ofrecida por el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada.
- b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.

Artículo 8. Del momento de rendir la garantía

La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.

Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente.

Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el ITCR por medio del Departamento Financiero Contable, gestionará la prórroga, tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.

Artículo 9. De los deberes de los obligados a rendir garantía

Todas las personas funcionarias, estudiantes y personas externas obligadas a rendir garantía, deberán tomar las previsiones necesarias para controlar y custodiar los valores a su cargo.

CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS

Artículo 10. De la administración de las garantías

En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:

- a. Calcular y gestionar en forma oportuna, la suscripción de la garantía.
- b. Gestionar de manera oportuna, las prórrogas de garantías, según la forma acordada. No se exime al caucionante de su deber de renovar la garantía.
- c. Recibir, custodiar y verificar los valores dados en garantía por cada persona funcionaria, estudiantes y personas externas a quienes tiene alcance este reglamento, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- d. Informar al superior jerárquico del obligado a rendir garantía y al Departamento de Gestión del Talento Humano, el incumplimiento del proceso de caución.
- e. Informar sobre el resarcimiento de daños y perjuicios causados por el caucionante al patrimonio del ITCR, cuando la responsabilidad haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico.
- f. Actualizar el monto de la garantía anualmente.
- g. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los miembros externos ante el Consejo Institucional.
- h. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional.

Artículo 11. Del apoyo en la administración del régimen

Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano, apoyar la administración del régimen por medio de las siguientes funciones:

- a. Informar oportunamente al Departamento de Financiero Contable sobre los cambios en nombramientos de personas funcionarias del nivel gerencial y ejecutivo, que deban rendir la garantía a favor del ITCR, para que se gestionen los cambios correspondientes en el registro del régimen de garantías y cauciones.
- b. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía.

- c. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el monto acordado, cuando se deba resarcir a la Institución dando ejecución a la garantía, según la forma acordada.
- d. Colaborar con el Departamento Financiero Contable en el suministro de información de su competencia que permita la adecuada administración del régimen de garantías.

Artículo 12. De la ejecución de la garantía

Para ejecutar la garantía se deberá demostrar previamente la falta del caucionante y ordenar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al ITCR. Lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y conforme a la Ley General de la Administración Pública, para las personas caucionantes que no tienen relación laboral con la Institución.

CAPITULO IV. SANCIONES

Artículo 13. De la responsabilidad de las personas funcionarias por la no presentación de la garantía o por no renovación de la misma

En caso de que una persona funcionaria obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal de despido sin responsabilidad patronal, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.

Artículo 14. De la garantía rendida por un monto inferior

Si la garantía fuere rendida por un monto inferior al establecido, la persona encargada del control de las garantías comunicará al respectivo obligado, sea persona funcionaria, estudiante o persona externa, en un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que proceda a rendir la garantía por el monto previsto, presentando dentro de ese plazo la documentación respectiva. En caso de no ser atendida la gestión por el caucionante dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentada la garantía.

Artículo 15. De la responsabilidad solidaria

El encargado del control de las garantías que por culpa o dolo no informe cualquier anomalía, será solidariamente responsable ante los daños o perjuicios que sean ocasionados.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. De la vigencia

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2587, Artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio 1

El Departamento Financiero Contable, en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano, conciliarán en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la información respecto a las personas obligadas a

rendir garantía a favor de la Institución, para que se actualice la inclusión y/o retiro del régimen de garantías y cauciones, según lo dispuesto en este reglamento.

Transitorio 2

El Departamento Financiero Contable elaborará los procedimientos necesarios para ejecutar este cuerpo normativo, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR. Dichos procedimientos deberán ser además divulgados y publicados en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 10. Subsanación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 12 “Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda Votación”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Subsanación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 12 “Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda Votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo”.

2. En la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 11, del 07 de abril del 2021, se adoptó el acuerdo “Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda votación”.

3. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.

4. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

“Artículo 5.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.

En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 11, del 07 de abril del 2021, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

SE PROPONE

- a. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 11, del 07 de abril del 2021, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

ASUNTO: Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda votación

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

2. El artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

a. El Director del Departamento

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”

3. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0472-2020 del 21 de octubre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 903-2020, celebrada el miércoles 21 de octubre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 52(BIS) acerca de la conformación de las Asambleas Plebiscitarias para los padrones electorales. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

El TIE conforma los padrones electorales según la información que brinda el Departamento de Gestión del Talento Humano con base en el lugar donde labora la persona, y no donde esté su plaza o dónde se le paga su salario.

Considerando que:

Según el EO en su artículo 52 (BIS), inciso b., dónde se establece:

Artículo 52

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones, con respecto a lo siguiente:
 - a. Las condiciones de tiempo y jornada que se deben cumplir, ¿deben ser en el mismo Departamento donde se realiza la elección, o de pertenecer a la Institución?
 - b. Bajo la figura de “préstamo entre ambas las partes con o sin acción de personal involucrada”, ¿cómo el TIE debe considerar estos casos para la conformación de un padrón ya que esta figura se está dando en la Institución recientemente?
2. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
3. Acuerdo firme”.
 - 4.** El artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, menciona: “Artículo 34
A los trabajadores que estén nombrados en el Instituto por tiempo indefinido y que sean seleccionados para ocupar vacantes temporales dentro de la Institución, se les otorgará permiso en su puesto base para que se desempeñen en su nuevo puesto. En aquellos casos en que la índole del trabajo no lo permita a juicio del jefe Directo, la situación deberá ser conocida y resuelta razonadamente por el superior del jefe inmediato, previa audiencia para ambas partes”.
 - 5.** El artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:
“Artículo 35 Disposiciones generales
Con el fin de propiciar la mejor utilización de los recursos humanos del Instituto y el intercambio de funcionarios entre departamentos, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - a. Los funcionarios del Instituto que laboran en una dependencia y cuyos servicios se requieran en otra, pueden ser contratados para ello, a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:
 - i. Los Consejos de ambos departamentos, o en su defecto, los superiores jerárquicos, aprueben previamente la solicitud correspondiente.
 - ii. Las responsabilidades que asumirá el funcionario deben formar parte de su carga laboral o se le deben retribuir como recargo.

- iii. El funcionario haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.
- b. Los profesores que hayan impartido lecciones en el Instituto e integren el registro de profesores elegibles de una escuela, pueden ser contratados a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:
 - i. El Consejo de Escuela lo apruebe.
 - ii. El profesor haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.
- c. Los oferentes que integren el registro de elegibles de una dependencia, podrán ser contratados a plazo definido en otra escuela o departamento utilizando dicho registro, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, si es aprobado por el Consejo de Departamento, o en su defecto por el superior jerárquico, de la dependencia que demande sus servicios”.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, realizada el 03 de febrero del 2021, el Consejo Institucional acordó:

“a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultáneas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.”

7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, no se recibieron observaciones de parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas o del artículo 35 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se presentan casos de personas funcionarias con nombramiento indefinido en una dependencia institucional, que ocupan un puesto en otra, con nombramiento definido. Situación similar ocurre con personas funcionarias que, teniendo nombramiento indefinido en alguna dependencia institucional, asumen cargos internos temporales, como el de Rector, Vicerrectores(as), Directores de Departamentos, entre otros.
2. Situaciones como las indicadas en el punto anterior han llevado al TIE a solicitar una interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se establezca con precisión si una persona funcionaria que tiene nombramiento indefinido en una dependencia, pero que al momento de la conformación del Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria tiene nombramiento definido en otra, debe formar parte o no del mismo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021, el contenido del oficio TIE-0472-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

1. El inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico establece tres condiciones para que una persona funcionaria pueda integrar la Asamblea Plebiscitaria de un Departamento, a saber:
 - a. Laborar en ese Departamento
 - b. Tener nombramiento indefinido por una jornada no menor a medio tiempo
 - c. Cumplir esas dos condiciones por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento
2. Las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS deben cumplirse de manera simultánea para tener derecho a integrar la Asamblea Institucional del Departamento.
3. Es claro que, si una persona funcionaria de una dependencia que tiene nombramiento indefinido, se encuentra con nombramiento definido en otra, de manera tal que su jornada efectiva en la primera no es de al menos medio tiempo al momento de integrarse el padrón de la Asamblea Plebiscitaria no reúne todas las condiciones establecidas en el inciso b del

artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, pues no se encuentra laborando en esa dependencia al menos medio tiempo con nombramiento indefinido.

Se acuerda

Dictaminar como interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón, una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada en la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar como interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, el siguiente texto:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrarlo una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 11. Ajuste contable a la cuenta Edificios por aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Ajuste contable a la cuenta Edificios por aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 17.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las siguientes Políticas Generales, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015, indican:

“... ”

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos

nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

...

2. En la Sesión Ordinaria No. 3070, artículo 11, del 17 de mayo del 2018, el Consejo Institucional aprobó las Disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, donde se establece en el inciso a, numeral 2, los niveles de autorización para la realización de ajustes contables por año calendario, según la siguiente tabla:

Responsable de autorizar	Rango (¢)
Vicerrector de Administración	Hasta 25 millones
Rector	De 25 a 50 millones
Consejo Institucional	Más de 50 millones

3. En Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Institucional acordó la adopción de las Políticas Generales (versión 2016), emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.
4. En la Sesión Ordinaria No. 3156 del 12 de febrero del 2020, artículo 10, el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, para incorporar un inciso b en el mismo, que indica:

“b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

5. En el artículo 10 de la Sesión Ordinaria No. 3173, correspondiente al 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, que establecen las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales, que le son atribuidos a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; para que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable, con base en las NICSP.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-203-2021, fechado 12 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el oficio VAD-094-2021, mismo que solicita la aprobación del ajuste contable a la cuenta Edificios, por aplicación de la NICSP 17,

...

Considerando que:

...

5. *La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 17 Propiedad, Planta y Equipo (en adelante NICSP 17), establece lo siguiente:*
- i. *En el párrafo 13, sobre Definiciones: Propiedades, planta y equipo (Property, plant, and equipment) son activos tangibles que:*
 - a. *posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y*
 - b. *se espera que serán utilizados durante más de un período contable.*
 - ii. *En párrafo 14, referente a Reconocimiento:*

El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y solo si:

- a. *es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo; y*
 - b. *el costo o valor razonable del activo pueden ser medidos de forma fiable.*
- iii. *En los párrafos 26 y 27, respectivamente, del apartado Medición en el Reconocimiento:*
Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.
Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.
- iv. *En los párrafos 95 y 96, respectivamente, de las Disposiciones transitorias:*
Las entidades no están obligadas a reconocer propiedades, planta y equipo para los períodos sobre los que se informe que comiencen en una fecha dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se adopte por primera vez la contabilidad de acumulación (o devengo) de acuerdo con las NICSP.
Una entidad que adopta la contabilidad de acumulación (o devengo) por primera vez de acuerdo con las NICSP reconocerá inicialmente las propiedades, planta y equipo al costo o al valor razonable. Para los elementos de propiedades, planta y equipo que fueron adquiridos sin un costo, o por un costo simbólico, el costo es el valor razonable de ese elemento en la fecha de la adquisición.
6. *Las Políticas Contables Generales, sustentadas en NICSP, emitidas por Contabilidad Nacional, en su versión 2019, establece las políticas contables para activos propiedad, planta y equipo, según se muestra a continuación:*

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	95.	Reconocimiento del activo ⁴⁵	NICSP N° 17, Párrafo 14. MCC	

Un elemento del activo se reconocerá como activo si, y sólo si cumple con las siguientes características:

- a) *es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados al activo; y*
- b) *el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.*

Propiedades, planta y equipo

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	96.	Bienes contemplados	NICSP N° 17, Párrafos 17 y 52. DGCN	

Los activos contemplados como propiedades, planta y equipo pueden ser, entre otros:

- a) *tierras y terrenos;*
- b) *edificios;*
- c) *maquinaria y equipos para la producción;*
- d) *equipos de transporte, tracción y elevación, de comunicación, de oficina, de computación, sanitarios y de laboratorios e investigación, educativos y deportivos, de seguridad orden, vigilancia y control público;*

- e) semovientes; y
- f) maquinarias, equipos y mobiliarios diversos.

Norma / Política		Concepto		Referencia Norma Política	
1	98.		Medición y reconocimient o inicial⁴⁶	NICSP N° 17, Párrafo 26.	

Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, **se medirá por su costo.**

Norma / Política		Concepto		Referencia Norma Política	
1	99.		Activos adquiridos sin contraprestación	NICSP N° 17, Párrafo 27. NICSP N° 23, Párrafo 42.	
1	99	1	Activos transferidos		DGCN

Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, o a un costo insignificante o nulo, su costo se medirá inicialmente a su **valor razonable a la fecha de adquisición.**

Política Contable

1. En los casos de activos transferidos por parte de una entidad pública no empresarial costarricense, el reconocimiento inicial se medirá al valor en libros de aquella entidad al momento de la transferencia.

Norma / Política		Concepto		Referencia Norma Política	
1	100.		Medición inicial de los activos en período de gracia	NICSP N° 17, Párrafos 96, 97 y 101.	
1	100	1	Sin costo inicial		NICSP N° 17, Párrafo 98. DGCN

Cuando [sic] se reconozcan por primera vez las propiedades, planta y equipo, dentro del período de gracia de los cinco años referidos en la disposición transitoria⁴⁷, los mismos se medirán:

- a) al costo; o
- b) **al valor razonable**, cuando fueron adquiridos sin costo o por un costo insignificante.

La entidad reconocerá el efecto de la medición inicial de los bienes como un **ajuste del saldo inicial de los resultados acumulados** del período en el que los activos se reconocen por primera vez.

Políticas Contables

1. Cuando no se cuente con el costo de origen, costo de adquisición o su costo

- sea nulo porque fue recibido por una transacción sin contraprestación, el costo se determinará por referencia al valor razonable del activo a la fecha de la adquisición.
2. Cuando una entidad reconozca inicialmente un elemento de propiedades, planta y equipo al costo, deberá reconocer también la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro, como si siempre hubieran aplicado dichas políticas contables.
 3. En los casos que se hayan reconocido elementos de propiedades, planta y equipo durante el período de aplicación transitoria, deberá revelarse en los EEFF la siguiente información:
 - a) indicar expresamente en Nota a los EEFF la utilización de la disposición transitoria;
 - b) elementos de propiedades, planta y equipos reconocidos durante el ejercicio y totales acumulados reconocidos durante el período de aplicación transitoria;
 - c) detalle de los elementos de propiedades, planta y equipos que no se han reconocido, los motivos por los cuales ello no ha ocurrido y si procederá el reconocimiento en ejercicios próximos; y
 - d) toda otra información que, requiera incluir la DGCN.
 7. El Manual Funcional de Cuentas Contables establecido por la Dirección de Contabilidad Nacional, como ente rector en la materia define lo que se debe registrar en cada cuenta. A continuación, se presentan algunas definiciones que se relacionan con el propósito de la presente solicitud.

1.2.5.01.02. Edificios

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, como ser edificios de oficinas, hospitales, viviendas, bodegas, locales, aeropuertos y otras edificaciones de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta todas las instalaciones unidas permanentemente a edificios y que forman parte del mismo, las cuales no pueden instalarse o removerse sin romper las paredes, techos o pisos de la edificación y la infraestructura específica para determinado uso como por ejemplo fábricas o plantas completas, granjas para crianza de ganado, etc. y otros bienes de capital adheridos al terreno.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.02.01. Edificios de oficinas y atención al público

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de oficinas del ente público, sean éstas de carácter administrativo, de planificación, gestión, control u otras vinculadas al cometido estatal, así como los espacios destinados a atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta. Se excluyen las oficinas y los espacios de atención al público que, atento a la naturaleza de su construcción, deban imputarse a las subcuentas anexas "Hospitales", "Locales", "Aeropuertos", "Bibliotecas y centros de información" o "Centros de enseñanza, formación y educación".

(...)

1.2.5.01.02.04. Bodegas

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a depósito, almacenamiento y/o acopio de materiales, insumos, equipamiento, mobiliario y, en general, otros bienes propios y/o de terceros, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

(...)

1.2.5.01.02.08. Centros de enseñanza, formación y educación

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de escuelas, universidades y centros de enseñanza en general, incluidos los espacios destinados a oficinas y atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.02.09. Granjas y establecimientos agropecuarios

Inmuebles con edificación de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de granjas y establecimientos agropecuarios, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

(...)

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
 2. Revaluaciones
 3. Depreciaciones acumuladas *
 4. Pérdidas por deterioro *
 5. Mejoras
 6. Porción terreno: valores de origen
 7. Porción terreno: revaluaciones
 8. Porción terreno: pérdidas por deterioro *
8. La Vicerrectoría de Administración mantiene el Contrato N°01-2018 y adendum 1 y 2 sobre el mismo, producto de la Contratación Directa 2017CD-000331-APITCR “Servicios Profesionales en Asesoría NICSP 17,27 y 31”. Según el plan de trabajo de dicho contrato, se remitió al asesor externo por parte de la Administración, la hoja de trabajo con el listado de edificaciones de la institución, separado por Campus Tecnológicos y Centros Académicos a agosto de 2020, realizado por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería. Dicho informe contiene la metodología denominada costo de reposición depreciado. Se recibieron los informes I, II y III de parte del asesor externo, referente a la Aplicación de NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo” en el cual se incluye el detalle de cálculos y la propuesta de ajuste contable (asientos de diario) para reconocer la partida de Edificios, según los criterios y tratamiento contable según la norma citada. La metodología para la aplicación por primera vez de las NICSP en la institución, consiste en dar de baja los activos registrados a la fecha y se procede a registrar los que según la norma cumplen los criterios para el reconocimiento.
9. La aplicación de la NICSP 17, Propiedad, Planta y Equipo, en la partida de Edificios genera un efecto de transición neto de ϕ 52.036.504.938,00, que se detalla a continuación:

0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03			
Cierre de cuentas edificios	46,589,899,841.05	2,258,698,264.66	Efecto edificios Limón
		14,684,472,040.02	Efecto edificios San Carlos
		102,132,601.57	Efecto edificios San Carlos parte 2
		5,316,060,041.82	Efecto edificios San José
		2,682,635,068.93	Efecto edificios Zapote
		73,582,406,762.04	Efecto edificios Cartago
	46,589,899,841.05	98,626,404,779.05	
		52,036,504,938.00	

SE PROPONE:

1. Aprobar que se realicen los siguientes registros contables, con base en la recomendación e información indicadas en los Informes I, II y III del Asesor Externo, respectivamente, para el reconocimiento de la cuenta contable de Edificios, bajo criterio de costo de reposición depreciado, en cumplimiento a la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo", según se detalla a continuación:

Asientos contables para dar de baja: Depurar la cuenta contable Edificios, utilizando la cuenta de patrimonio "Efectos por transición de las NICSP", como cuenta transitoria, para estos efectos. Con este asiento se dejará en cero el saldo de la cuenta, para posteriormente cargar el asiento ya depurado, con la información suministrada en las hojas de cálculo por cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

Datos contables a febrero-2021, en colones exactos.

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
0001-2-5-01-02-01-1-99999-1-01	Edificios de atención al público	---	13,224,637,663.48
0001-2-5-01-02-01-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,189,930,215.78	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	10,034,707,447.70	---
	Sumas iguales	13,224,637,663.48	13,224,637,663.48
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Bodegas	---	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-04-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas * Bodegas	35,634,530.37	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	403,592,493.75	---
	Sumas iguales	439,227,024.12	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-03-1-99999-1-01	Viviendas	---	4,694,730,228.92
0001-2-5-01-02-03-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	402,481,319.60	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	4,292,248,909.32	---
	Sumas iguales	4,694,730,228.92	4,694,730,228.92
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Fondos Propios	---	35,167,620,117.23
0001-2-5-01-02-08-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,308,269,126.95	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	31,859,350,990.28	---
	Sumas iguales	35,167,620,117.23	35,167,620,117.23

Asientos para reconocimiento inicial: Con estos asientos se carga la nueva información, siempre utilizando la cuenta transitoria patrimonio "Efectos por transición de las NICSP".

Para los efectos, se adjuntan las plantillas de Excel por cada Campus Tecnológico y Centro Académico, en las cuales se detallan los asientos contables a aplicar. Los cálculos suministrados tienen corte a febrero-2021, y se presentan en colones exactos.

2. Instruir a la Oficina de Ingeniería sobre la responsabilidad de remitir de forma mensual al Departamento Financiero Contable, la información detallada sobre las edificaciones, que constituirán el registro auxiliar de las cuentas contables registradas en el punto 1 anterior, para que se revise, concilie y ajuste (si se requiere) el saldo de la cuenta, en cada fecha de presentación de estados financieros, con el propósito reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, según lo establecen las NICSP."

7. Se recibió el oficio VAD-135-2021, fechado 06 de abril del 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se complementa la información suministrada mediante el oficio VAD-094-2021, actualizando

el saldo contable de la cuenta de Edificios, al 31 de marzo del 2021, de la siguiente manera:

“En complemento del oficio VAD-094-2021 referente a la “Solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta Edificios, por aplicación de NICSP 17, con base en los informes I, II y III del asesor externo en NICSP 17, 27 y 31”, se procede a actualizar el saldo del ajuste contable al 31 de marzo del 2021.

A continuación, se presentan la variación de los asientos de ajuste, con respecto a lo indicado en el oficio anterior:

1. La aplicación de la NICSP 17, Propiedad, Planta y Equipo, en la partida de Edificios genera un efecto patrimonial de transición neto de ₡51.496.123.591,61, que se detalla a continuación:

0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03			
Cierre de cuentas edificios	46,825,472,688.34	2,251,717,675.34	Efecto edificios Limón
		14,639,089,143.90	Efecto edificios San Carlos
		101,816,957.04	Efecto edificios San Carlos parte 2
		5,299,630,564.48	Efecto edificios San José
		2,674,344,287.47	Efecto edificios Zapote
		73,354,997,651.71	Efecto edificios Cartago
	46,825,472,688.34	98,321,596,279.95	
		51,496,123,591.61	

2. **Asientos contables para dar de baja:** Depurar la cuenta contable Edificios, utilizando la cuenta de patrimonio “Efectos por transición de las NICSP”, como cuenta transitoria, para estos efectos. Con este asiento se dejará en cero el saldo de la cuenta, para posteriormente cargar el asiento ya depurado, con la información suministrada en las hojas de cálculo por cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

Datos contables a marzo-2021, en colones exactos.

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
0001-2-5-01-02-01-1-99999-1-01	Edificios de atención al público	---	13,236,289,383.74
0001-2-5-01-02-01-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,220,791,694.14	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	10,015,497,689.60	---
	Sumas iguales	13,236,289,383.74	13,236,289,383.74
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Bodegas	---	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-04-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas * Bodegas	36,374,282.30	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	402,852,741.82	---
	Sumas iguales	439,227,024.12	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-03-1-99999-1-01	Viviendas	---	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-03-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	411,696,644.33	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	4,363,226,484.93	---
	Sumas iguales	4,774,923,129.26	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Fondos Propios	---	35,436,044,566.34
0001-2-5-01-02-08-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,392,148,794.35	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	32,043,895,771.99	---
	Sumas iguales	35,436,044,566.34	35,436,044,566.34

3. **Asientos para reconocimiento inicial:** Con estos asientos se carga la nueva información, siempre utilizando la cuenta transitoria patrimonio “Efectos por transición de las NICSP”.

Para los efectos, se adjuntan las plantillas de Excel por cada Campus Tecnológico y Centro Académico, en las cuales se detallan los asientos contables a aplicar. Los cálculos suministrados tienen corte al 31 de marzo del 2021, y se presentan en colones exactos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el oficio VAD-135-2021, la aplicación de la NICSP 17, Propiedad, Planta y Equipo, en la partida de Edificios, genera un efecto patrimonial de transición neto de $\text{¢}51.496.123.591,61$.
2. Conforme a las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se tiene que:
 - a. Corresponde al Consejo Institucional, autorizar los registros contables, para el reconocimiento de la cuenta contable de Edificios, bajo el criterio de reposición depreciado, en cumplimiento a la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, dado que el monto total del ajuste, en sí mismo, supera los cincuenta millones de colones por año calendario.
 - b. Corresponde al señor Rector encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.
 - c. Corresponde a la Dirección de la Oficina de Ingeniería, aplicar las recomendaciones brindadas y desarrollar los procedimientos sugeridos en el oficio VAD-094-2021, para mantener actualizado mensualmente el saldo de la cuenta contable de “Edificios”.
3. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 914-2021, realizada el jueves 08 de abril de 2021, se recibió a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, Máster María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, y a la MAE. Cindy Ramírez Coto, Profesional en Administración de la Vicerrectoría de Administración, para ampliar información respecto al reconocimiento de la cuenta contable de “Edificios” bajo criterio de costo atribuible, en cumplimiento a la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la realización de los registros contables detallados en el oficio VAD-135-2021

SE ACUERDA:

- a. Aprobar que se realicen los siguientes registros contables, para el reconocimiento de la cuenta contable de “Edificios”, bajo criterio de costo de reposición depreciado, en cumplimiento a la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, según los siguientes asientos:

Asientos contables para dar de baja: Depurar la cuenta contable Edificios, utilizando la cuenta de patrimonio “Efectos por transición de las NICSP”, como cuenta transitoria, para estos efectos. Con este asiento se dejará en cero el saldo de la cuenta, para posteriormente cargar el asiento ya depurado, con la información suministrada en las hojas de cálculo por cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

Datos contables a marzo-2021, en colones exactos.

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
0001-2-5-01-02-01-1-99999-1-01	Edificios de atención al público	---	13,236,289,383.7 4
0001-2-5-01-02-01-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,220,791,694.14	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	10,015,497,689.6 0	---
	Sumas iguales	13,236,289,383.7 4	13,236,289,383.7 4
0001-2-5-01-02-04-1-99999-1-01	Bodegas	---	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-04-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas * Bodegas	36,374,282.30	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	402,852,741.82	---
	Sumas iguales	439,227,024.12	439,227,024.12
0001-2-5-01-02-03-1-99999-1-01	Viviendas	---	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-03-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	411,696,644.33	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	4,363,226,484.93	---
	Sumas iguales	4,774,923,129.26	4,774,923,129.26
0001-2-5-01-02-08-1-99999-1-01	Fondos Propios	---	35,436,044,566.3 4
0001-2-5-01-02-08-3-99999-1-01	Depreciaciones acumuladas *	3,392,148,794.35	---
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efectos por transición de las NICSP	32,043,895,771.9 9	---
	Sumas iguales	35,436,044,566.3 4	35,436,044,566.3 4

Asientos para reconocimiento inicial: Con estos asientos se carga la nueva información, siempre utilizando la cuenta transitoria patrimonio “Efectos por transición de las NICSP”.

- b. Solicitar al señor Rector que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir a la Dirección de la Oficina de Ingeniería, sobre la responsabilidad de remitir de forma mensual al Departamento Financiero Contable, la información detallada sobre las edificaciones, que constituirán el registro auxiliar de las cuentas contables registradas en el inciso anterior, para que se revise, concilie y ajuste (si se requiere) el saldo de la cuenta, con el propósito de reflejar el importe correspondiente en los Estados Financieros, según lo establecen las NICSP.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre “El Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal)

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre “El Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal.”; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Legislativa tiene en trámite de aprobación el proyecto de Ley N.º 21.336 “Ley marco de empleo público”.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:
“ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
3. En la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020, el Consejo Institucional aprobó un pronunciamiento con ocasión de la consulta obligatoria del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en los siguientes términos:
“...
 - a. *En respuesta a la consulta obligatoria del texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, este Consejo Institucional rechaza de plano el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, por cuanto el mismo:*
 - i. *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto, tanto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
 - b. *Comunicar el pronunciamiento de este Consejo, a través del documento del Informe Final presentado por la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, al señor Presidente de la República, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas y al Despacho de la Señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, así como a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.”*
4. En la Sesión Ordinaria No. 3 204, Artículo 15, del 17 de febrero de 2021, el Consejo Institucional acordó:
“...
 - a. *Reiterar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336:*

- i. *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) o al Servicio Civil.*
 - ii. *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - iii. *Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - iv. *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - v. *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - vi. *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
- b. *Solicitar a los señores Rectores de las universidades estatales que, en el seno del CONARE, intensifiquen las gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de manera que las universidades públicas sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336 y que promuevan acciones de presión no violentas que permitan a las comunidades universitarias expresar su desacuerdo con este proyecto y así hacerlo sentir a las autoridades de los poderes ejecutivo y legislativo.*
- c. *Solicitar al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que intensifique su participación en las gestiones que el CONARE desarrolle ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en procura de que las universidades estatales sean retiradas del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336 y que promueva a lo interno de la institución la adopción de estrategias que permitan a la comunidad institucional ejercer medidas de presión no violentas ante esos poderes de la República, de manera que se haga saber el sentir de la comunidad sobre ese proyecto de ley.”*
5. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha realizado, el 08 de abril del 2021, el siguiente pronunciamiento:

“Ante la reciente aprobación de mociones del proyecto de ley Marco de Empleo Público

CONARE hace un llamado a la defensa del orden constitucional

8 de abril del 2021. *A pesar de las múltiples acciones que se han impulsado desde CONARE en coordinación con los Consejos Universitarios, que incluyen reiteradas reuniones con legisladores, integrantes del poder ejecutivo, articulación con distintos sectores sociales y manifestaciones sociales, entre otras iniciativas; lamentamos la escalada en contra del Estado Social de Derecho, de la institucionalidad democrática y de la Autonomía Universitaria, como resultado de las recientes mociones aprobadas en el proceso de análisis y aprobación del proyecto de ley Marco sobre Empleo Público, en el seno de la Asamblea Legislativa y que, representa una violación al orden constitucional establecido, vaciando de contenido y propósito los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.*

Esta mañana, el plenario legislativo aprobó la moción 279 reiterada por la Sra. Diputada Yorlery León Marchena (PLN), que anula de este proyecto cualquier vestigio de respeto a la Autonomía Universitaria en términos administrativos, políticos y organizativos. En caso de convertirse en ley de la República, automáticamente la universidad pública pierde la potestad de administrarse, organizarse y auto estructurarse, definir sus políticas, regular todas sus competencias y decidir libremente sobre su propio personal, en ejercicio de su potestad de autogobierno.

Sirva este nuevo tropiezo para ratificar el llamado que venimos haciendo hace meses, sobre la peligrosidad de esta ley, a la evidente inobservancia que se está haciendo al régimen constitucional vigente y a la reestructuración que propone del Estado costarricense.

Como en anteriores ocasiones recalcamos la importancia de respetar nuestra institucionalidad democrática, el orden constitucional, el principio de separación de poderes y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Agotaremos las instancias del diálogo y acercamiento a los señores y señoras diputadas y ante la eventualidad de que se llegue a aprobar este proyecto de ley, serán valoradas las acciones que contemple nuestro ordenamiento jurídico, como vía para restaurar el orden constitucional.”

6. El “Modelo Académico” aprobado por el III CONGRESO INSTITUCIONAL, establece que:

“ ...

b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.”

7. El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa emitió el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, titulado “INFORME SOBRE EL TEXTO EN DISCUSIÓN EN EL PLENARIO DEL EXPEDIENTE NO. 21336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO: CONEXIDAD, ASPECTOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE PROCEDIMIENTO”, por solicitud del diputado Dr. Walter Muñoz Céspedes.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Asamblea Legislativa ha continuado el trámite del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, sin que se haya brindado atención a los reiterados planteamientos que han emergido de las Universidades Estatales, con claros señalamientos de que ese proyecto:

- a. Atenta contra el “Estado Social de Derecho” al generar una vulneración a la división de Poderes.
- b. Irrespetta la autonomía que la Constitución Política asigna a las Universidades Estatales, al Régimen Municipal y a la Caja Costarricense del Seguro Social.
- c. En términos económicos, no existe una estimación del efecto fiscal en el ahorro en el gasto por la aplicación de dicha Ley, según el informe de la Universidad de Costa Rica:

“Se debe señalar que el proyecto de ley de empleo público carece de estudios técnicos, conocidos públicamente, que demuestren el ahorro que podría generar la implementación del salario global en el sector público. En ese sentido, la existencia de derechos adquiridos que deberían respetarse hace que la transición de un esquema salarial a otro aún no sea clara y, por lo tanto, que tampoco exista certeza respecto al ahorro final que produciría la aplicación de dicha iniciativa. Esta consideración toma en cuenta las experiencias previas; específicamente, la aplicación de esta medida en el Banco de Costa Rica y la Contraloría General de la República, entidades en donde no se han presentado ahorros en el corto plazo.” (UCR, Rectoría, 2021. Informe de Análisis del Proyecto Ley Marco de empleo Público. Pág 6)

Por un lado, en el oficio DM-1470-2020 del 10 de diciembre dirigido a los señores y señoras diputadas, el ministro de Hacienda afirmó que del 3% del PIB de la reducción del gasto público que el gobierno se compromete a realizar como parte de un eventual acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, un 1,5% depende de la aplicación de este proyecto una vez que se convierta en ley². No obstante, en posteriores declaraciones la ministra de Planificación estimó un ahorro de entre un 0,6 y 0,9% del PIB en el gasto público a través de los años.”

- d. En términos técnicos es deficiente. Un ejemplo es cuando se aborda el tema del desempeño, según se desprende del análisis realizado en el ITCR y aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020:

“El desempeño debe evaluarse porque los resultados que de ella emergen constituyen insumos necesarios para implantar nuevas políticas de compensación, apoyar la toma de decisiones de ascensos, traslados, validar la eficiencia de los procesos de reclutamiento y selección, determinar la existencia de necesidades de capacitación, detectar errores en el diseño de un puesto y observar problemas personales que afecten al colaborador en el desempeño de sus funciones, entre otros. Por lo tanto, es relevante señalar, que la evaluación del desempeño no puede restringirse a un simple juicio superficial o calificación respecto del comportamiento funcional de la persona evaluada.

- e. El proyecto es inconsistente. Tal como señala el “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, el proyecto no alcanza a cumplir con el establecimiento de un régimen salarial unificado:

“Como puede verse a pesar de que el legislador proponente aspira a un régimen salarial unificado para todo el servicio público, este no se alcanza con la legislación propuesta, no solo por las exclusiones y excepciones que contempla en las disposiciones de la iniciativa legislativa, sino porque se mantiene una diferencia salarial entre funcionarios (as) que a pesar de que ocupen puestos idénticos no percibirían el mismo salario, como el caso de las personas servidoras públicas (servidores actuales) cuyo salario compuesto sea inferior al salario global, pero que solo podrán trasladarse cuando sus incrementos anuales, los equiparen a ese salario global; incrementos que se darán siempre y cuando se cumpla con la regla fiscal que contempla el inciso d) del artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; N° 9635 del 03 de diciembre del 2018; es decir, su traslado no opera de inmediato una vez que entre en vigencia la ley sino que es progresivo, manteniendo su diferencia salarial por años, con respecto a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los de salario compuesto superior al salario global y de las personas servidoras públicas que ocupen un puesto idéntico pero que se encuentran dentro de las exclusiones o excepciones legales propuestas a las que se han hecho mención.”

- f. El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa confirma, en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, que el proyecto afecta la división de poderes establecida en la Constitución Política:

“Como puede verse esta normativa no solo pretende aplicarse al Poder Judicial, sino que rige también para la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones, los cuales por las competencias y funciones que les asigna el constituyente, se les debe garantizar su independencia funcional y administrativa, para que no exista injerencia entre un Poder y los otros.

Y aun cuando el inciso a) del artículo 2 citado, señala que la aplicación de la eventual Ley Marco de Empleo Público se hará sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política, se podría vulnerar dicho principio si se someten estos Poderes de la República y al Tribunal Supremo de Elecciones, a que:

- *El Mideplan o el Ministerio que designe la ley, así como la Dirección General de Servicio Civil, como órgano técnico adscrito a este ente, no solo les dicte políticas, directrices y lineamientos de alcance general, sino que les aplique manuales, circulares y resoluciones como actos administrativos de carácter específico. (artículos 7 y 9)*
- *Las oficinas, departamentos o unidades de Gestión de Recursos Humanos de esos entes o Poderes, forman parte del Sistema General de Empleo Público y el subsistema de recursos humanos como oficinas tramitadoras que deben aplicar y ejecutar tanto las disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que la Dirección General Servicio Civil como órgano adscrito al Mideplan remita a la respectiva institución. (artículos 6.3, y 10)*
- *Los procesos de reclutamiento y selección de personal de estos Poderes, tanto concursos internos como externos deban cumplir con los estándares que dicte la*

Dirección General de Servicio y deban ser incluidos en la oferta de empleo público de la Administración Pública, la cual debe ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público, administrada por la Dirección General de Servicio Civil (artículos 2.a), 6.3, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18)

- *El Poder Ejecutivo mediante el Ministerio que designe y la Dirección General de Servicio Civil tenga injerencia directa en los procesos de selección, reclutamiento, nombramiento, movilidad y evaluación de desempeño del personal de estos Poderes de la República, así como, en el procedimiento de despido, el establecimiento de categorías y clasificación de puestos según la particularidad de la organización, funcionamiento y competencias de cada Poder.*

Cabe resaltar que tanto la Constitución en sus artículos 9, 99-104 154-166, 121-129, que se refieren al principio de división de poderes, al Tribunal Supremo de Elecciones, el Poder Judicial y Legislativo, así como sus leyes orgánicas y estatutarias, les reconocen una serie de competencias de 27 organización, auto gobierno y administración en materia de empleo, ello con el fin de garantizar su independencia funcional y administrativa, no pudiendo intervenir o tener injerencia entre un Poder y otro, lo cual incluye al Poder Ejecutivo.”

- g. Reiteradamente se ha denunciado que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público” presenta roces con las disposiciones constitucionales en materia de autonomía universitaria. Sobre el particular, el “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, ha señalado que:
“Para que no se genere un roce constitucional es necesario que el legislador en el ejercicio de su potestad legislativa respete los límites que el mismo constituyente estableció en la Carta Magna y que a las Universidades en materia de empleo solamente se les apliquen disposiciones, políticas, lineamientos y directrices de alcance general, de forma que no se disminuya a estas instituciones las potestades que le son necesarias para cumplir con su finalidad y que forman parte de su propia autonomía, la cual la misma Sala Constitucional señala que es es (SIC) completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico.”
- h. Al Proyecto “Ley Marco de Empleo Público” también se le ha señalado roces constitucionales en lo que respecta a la autonomía municipal. Sobre este el “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, ha señalado:
*“Por ello el expediente N.º 21.336 afecta el funcionamiento de las municipalidades, dado que la necesaria existencia de una Ley Marco para el empleo público que elimine las asimetrías existentes y haga más eficiente la 34 función del Estado, no supone desconocer diferencias existentes entre las familias de puestos creadas, ni ignorar el régimen constitucional de regulación que se emite con la ley 7794 Código Municipal, tal como acontece en el proyecto consultado que por sus debilidades estructurales afecta de manera directa el funcionamiento y organización de las municipalidades.
Por razones de seguridad jurídica como principio derivable del art. 169 de la Constitución Política, se da una a violación a la autonomía municipal. Una legislación como la que se promueve no solo debe ser clara en cuanto a las reglas aplicables al salario global o por pluses, sino que también debe partir del respeto a los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, por lo que este tipo de regulaciones –por su impacto- solo pueden aplicar hacia futuro o con previsión de indemnizaciones que no se contemplan en el proyecto consultado.”*
- i. El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, señala que:
“En cuanto a la imposición de criterios generales de empleo público, a instituciones que gozan de autonomía, se indica nuevamente que puede afectar las decisiones de gobierno interno

vinculadas precisamente con el grado de autonomía establecido por la Constitución Política. Tal es el caso de las instituciones autónomas, las municipalidades o las universidades.”

2. La aprobación en la Asamblea Legislativa de la moción 279 al Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, la mañana del 08 de abril del 2021, presentada por la diputada Yorleny León Marchena, anula los pocos avances que se habían logrado en la etapa de comisión, sobre el respeto a la autonomía universitaria en el contenido de ese proyecto, lo que provocaría, en caso de convertirse en ley, que las Universidades Estatales verían seriamente afectada la independencia que les garantiza el artículo 84 de la Constitución Política, para el desempeño de sus funciones y la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

En particular, limita a las Universidades Estatales en su capacidad de definir sobre su propio personal, potestad reconocida como parte de la autonomía universitaria por la Sala Constitucional en el voto 1313-93 del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, y en total disonancia de los votos de la misma Sala Constitucional 1997-04570 del primero de agosto de mil novecientos noventa y siete y 2016-002419 de las once horas y treinta y uno minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, que reconocen la competencia exclusiva de las Universidades Estatales de establecer las condiciones de idoneidad, para el ejercicio de la docencia, sin permitir la intervención de la Asamblea Legislativa, aprobando disposiciones que limiten tal competencia.

3. La aprobación del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, con las disposiciones que reiteradamente han sido señaladas, que atentan contra la división de Poderes y que favorecen la intervención excesiva e improcedente del Poder Ejecutivo en decisiones propias de entes que tienen autonomía, garantizada por la Constitución Política, atenta contra el “Estado Social de Derecho” en detrimento del Pueblo Costarricense.
4. El “Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos” de la Asamblea Legislativa en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021,

“Publicación

En virtud de que el texto actualizado del 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustanciales al texto dictaminado, esta asesoría considera para no vulnerar el principio de publicidad publicar nuevamente el texto del proyecto de ley y previo a que sea aprobado en primer debate se debe consultar obligatoriamente a las siguientes instituciones e instancias dicho texto:

Consultas preceptivas

- Corte Suprema de Justicia (art.167 CP)
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Caja Costarricense de Seguro Social (art.190 CP)
- Instituciones autónomas (art.190 CP)
- Consejo Nacional de Rectores (art.1 de la Ley no. 6162)
- Universidades públicas (art.88 CP)
- Consejo Superior de Educación (art. 81 CP)
- Municipalidades (art.170 CP)”

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, de convertirse en ley de la República, atentaría contra la división de Poderes que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece y contra la autonomía que esa constitución confiere a instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial, las municipalidades, Tribunal Supremo de Elecciones y las Universidades Estatales, en detrimento del “Estado Social de Derecho” que caracteriza a Nuestro País.

- b. Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Estatales que, en el seno del CONARE, agoten las vías del diálogo y de acercamiento con las Señoras y Señores Diputados, con la finalidad de que se corrija el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en todos aquellos aspectos que atentan contra la división de Poderes, el irrespeto a las autonomías conferidas en la Constitución Política, el “Sistema Social de Derecho” y el respeto a los derechos humanos.
- c. Solicitar al CONARE que la Comisión de Comunicación de las 5 universidades públicas continúe las acciones de divulgación y concientización, en coordinación con las Comisiones Internas de las Universidades.
- d. Requerir de la Asamblea Legislativa la consulta que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en virtud de que el texto actualizado al 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustantivos al texto analizado por este Consejo en ocasión anterior.
- e. Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adopte las decisiones necesarias para el eventual ejercicio de las acciones legales, que permita el ordenamiento jurídico costarricense, en caso de aprobarse el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, con afectación de lo dispuesto en el Artículo 84 de la Constitución Política y que promueva en el seno del CONARE acciones en el mismo sentido.
- f. Indicar a la Ciudadanía Costarricense, al Señor Presidente, a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados, que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336”, no está planteado de manera que se asegure la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, contar con un Estado moderno, coherente, equitativo y transparente, ideales que este Consejo Institucional comparte en el fondo, pero no en la forma con la que pretende realizarse, la cual debilita nuestro Estado Social y Democrático de Derecho y atropella nuestra Constitución Política, misma que tanto ustedes como nosotros hemos jurado observar y defender.
- g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Esteban González agradece al señor Luis Gerardo Meza por la redacción de esta propuesta y a los compañeros que han hecho grandes aportes a la misma. Asimismo, solicita que se incorpore en el punto a., del acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones, ya que es la Institución, como el pilar más tangible de la democracia y también puede estar atentando contra la autonomía y funcionamiento. Reitera el agradecimiento a todos los que han colaborado con la redacción de este pronunciamiento y quizás, aunque se piense que es un tema repetitivo, como academia y como Institución de cultura superior, se tiene un deber inherente, de velar por lo que se considera justo para la sociedad costarricense. Considera muy importante que desde las Universidades se han generado insumos y es desde la academia donde se dice que esta Ley no es conveniente para el país. Lamentablemente desde la Asamblea Legislativa y desde el Poder Ejecutivo, lo que han hecho es ignorar esos insumos, se puede ver que desde el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, hace su interpretación aceptada, donde les dice a los Diputados que esto violenta

la separación de poderes y simplemente se hacen de oídos sordos y es algo sumamente preocupante, y es por eso, aunque sea un tema que se ha abordado en tantas ocasiones, no se debe de claudicar en esta lucha y mucho menos darla por pérdida, ya que se tiene una responsabilidad moral con la sociedad costarricense y si esta Ley, llega a aprobarse, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrá la conciencia tranquila al saber que se dio el mayor esfuerzo en la lucha del posicionamiento de los peligros que esto tiene para los costarricenses. Lamentablemente este Proyecto de Ley sólo se ha manejado de una manera mediática como una solución a los problemas de los costarricenses, pero lo que realmente viene es a debilitar la calidad de vida de todos nosotros. Agradece a todas las personas, a los grupos sociales que han estado involucrados en esta lucha, la cual ha llevado mucho tiempo y ha sido muy desgastante, pero no se puede dejar esta lucha de lado, porque realmente los principales afectados, son las personas costarricense y en el caso de las Universidades, serían los estudiantes, en la calidad de la formación, en la incidencia que hay en las comunidades y al extensionismo que se pueda hacer, debido a que cada vez se va a ver más limitado a los intereses económicos, que se traducen en no interesarse en las comunidades y es únicamente satisfacer los intereses voraces de la clase económica alta del país y es por eso, que considera que es muy importante seguirse posicionando y por eso agradece muchísimo al señor Meza, por hacer nuevamente este pronunciamiento y da total respaldo al mismo.

La señorita Abigail Quesada, solicita que conste en actas, que ella no está de acuerdo con el punto f., de la propuesta, no lo indicó antes, para no generar ninguna discusión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 13. Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional."; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto"

2. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

"Artículo 5

Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo en una Comisión Permanente del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda."

3. El artículo 12 del "Reglamento de Normalización" establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Ha sido práctica en el Consejo Institucional someter a aprobación del Pleno la integración de las personas funcionarias, que conforman ese Órgano Colegiado, a las Comisiones Permanentes del mismo.
2. El artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional establece la obligación de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, que tengan relación laboral con el Instituto, excepto el Rector, de pertenecer al menos a una Comisión Permanente, razón por la que ninguna persona que esté en la condición indicada, podría optar por incumplirla; ni podría ser que el Pleno vote en contra de su integración a toda Comisión Permanente.
3. La dinámica de trabajo de las Comisiones Permanentes se sustenta en la asignación a las Personas Integrantes, a lo interno, de los diferentes temas que la Comisión debe dictaminar, para que elaboren propuestas preliminares. Por ello, resulta razonable considerar que, entre más personas integren una Comisión Permanente mayor capacidad interna de trabajo tendrá la Comisión, lo que redundará positivamente en el avance del trámite de los asuntos que debe atender el Consejo Institucional.
4. Todas las personas que integran el Consejo Institucional tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos en cuanto tales, por lo que no es razonable permitir que, a una persona que integra el Consejo Institucional, se le impida integrar alguna de las Comisiones Permanentes.
5. En procura de mejorar la eficacia de los procedimientos y la simplificación de trámites, resulta oportuno, razonable y conveniente modificar el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional, de manera que no sea necesaria la votación en el Pleno, para aprobar la incorporación de una Persona Integrante del Consejo Institucional a las Comisiones Permanentes.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional pueden conformar una o varias Comisiones Permanentes. Para su integración será suficiente que informe por escrito de su interés al Presidente del Consejo Institucional. De igual manera, podrá renunciar a integrar una comisión, con solo informarlo por escrito al Presidente del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación escrita.

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto, exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo de una Comisión Permanente del Órgano, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 14. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto.

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:
*“Artículo 100
El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”*
2. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:
*“Artículo 101
Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”*
3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en el presente asunto, en particular las que se indican a continuación:
“...
15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.
...”

4. Las Normas Técnicas para la Gestión de Tecnología de Información emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2007-CO-DFOE), establecen lo siguiente:

“ ...

1.6 Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI: El jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización.

... ”

2.1 Planificación de las tecnologías de información: La organización debe lograr que las TI apoyen su misión, visión y objetivos estratégicos mediante procesos de planificación que logren el balance óptimo entre sus requerimientos, su capacidad presupuestaria y las oportunidades que brindan las tecnologías existentes y emergentes

... ”

2.5 Administración de recursos financieros: La organización debe optimizar el uso de los recursos financieros invertidos en la gestión de TI procurando el logro de los objetivos de esa inversión, controlando en forma efectiva dichos recursos y observando el marco jurídico que al efecto le resulte aplicable.

... ”

5. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 10, del 12 de agosto de 2020, aprobó el Acta Constitutiva del proyecto y plan de trabajo de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plan de trabajo incluye la solicitud, a esta Comisión Especial, de “Emitir criterio técnico respecto a las propuestas desarrolladas por el CETI, OPI y DATIC específicamente las siguientes: Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)...” como insumo de carácter técnico, para resolver con respecto a la propuesta del Plan Estratégico de TI (PETI).
6. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, aprobó las “Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su presupuesto”; conjunto de políticas que incluyen la siguiente:
“3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado.”
7. Mediante el memorando SCI-198-2021 del 01 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Freddy Ramírez Mora, Coordinador de la Comisión especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información (TIC), se informó que la Comisión de Planificación y Administración resolvió conceder a dicha Comisión Especial, la prórroga solicitada en el oficio CeTIC-001-2021, de modo que se complete el plan de trabajo al 01 de junio de 2021.
8. Mediante el oficio R-233-2021, fechado 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicitó autorización para el uso de la reserva de automatización de procesos, para el desarrollo de la tercera etapa del sistema de becas estudiantiles; ello en atención al acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), de la sesión 01-2021 del 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es requerido desde el punto de vista del control interno y de la normativa vigente, que las inversiones en materia de tecnología de información se encuentren respaldadas en

procesos formales de toma de decisiones, fundamentadas en una planificación estratégica de tecnología de información y acuerdos con una administración comprensiva de los recursos financieros solicitados. Sin embargo, el establecimiento de un marco de gestión integral, requiere el desarrollo de procesos formales que demandan de un tiempo mínimo para poder materializarse; esto, producto de la atención de diseños de procesos, lineamientos, reglamentos y metodologías formalmente aprobados a nivel institucional, los cuales no necesariamente se encuentran sincronizados con la urgencia y la calendarización de la ejecución de los procesos tácticos y/o operativos; así como, con los compromisos requeridos, desde el punto de vista legal, con entes externos.

2. La ausencia de un Plan Estratégico de Tecnología de Información no debería ser impedimento para la ejecución y atención de las necesidades institucionales en esta materia, las cuales requieren ser solventadas a partir del uso de los recursos presupuestados y de su respectiva ejecución.
3. Se hace indispensable el cumplimiento de mecanismos de control interno complementarios, que permitan la ejecución de los recursos en beneficio de la razón de ser institucional, los cuales se utilicen bajo la garantía de controles internos formales, en lo que respecta a la priorización de iniciativas de inversión, tanto en bienes duraderos como en aspectos operativos en los cuales invertir estos recursos. Adicionalmente, se hace imperativo, el seguimiento formal del concerniente proceso de toma de decisiones regulado por parte de la Institución, lo cual responda al máximo aprovechamiento de los recursos solicitados, bajo un nivel de riesgo gestionado y la garantía de la optimización en el logro de los beneficios institucionales.
4. Es recomendable que, se desarrollen propuestas específicas estrictamente fundamentadas y alineadas a los objetivos estratégicos institucionales, bajo formatos similares, las cuales permitan a la Administración conocer entre otros elementos los siguientes: objetivos, justificación, alineaciones estratégicas, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento, los cuales brinden garantía razonable a la Alta Administración, del uso eficaz de los recursos financieros, requeridos para las inversiones en materia de tecnología de información.
5. Al momento de formularse la política de ejecución 3.15, no se consideró la posibilidad de un retraso en el proceso de aprobación del PETI, ni se dejaron previstos mecanismos complementarios, que permitieran el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestados, bajo un nivel de riesgo gestionado y la garantía de la optimización en el logro de los beneficios institucionales.
6. En reuniones No. 914-2015 y No. 915-2021, realizadas el 8 y 13 de abril de 2021, respectivamente, la Comisión de Planificación y Administración analizó la situación presentada, con el fin de resolver la solicitud planteada en el oficio R-233-2021, concluyendo que:
 - a) La solicitud planteada por la Rectoría, mediante oficio R-233-2021, refleja la imperiosa necesidad de iniciar el trámite de modificación de la Política de ejecución 3.15; trámite que, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR, requiere de la consulta a la Comunidad Institucional, por el plazo de al menos 10 días hábiles. La resolución del oficio en mención estará en función de lo finalmente resuelto con respecto a la política 3.15
 - b) Conforme lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2960, artículo 8, del 24 de febrero de 2016, corresponde al Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI):

“ ...

6. *Evaluar y rendir cuentas, cada semestre al Consejo Institucional, respecto a la gestión y desempeño de tecnologías de información en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

7. *Asignar las prioridades de inversión en materia de tecnología de información institucional.*

8. *Decidir la viabilidad de los planes de adquisición, ampliación, cancelación y modificación de las tecnologías de las soluciones tecnológicas de la Institución.*

...”

- c) En ausencia de un PETI debidamente aprobado y vistas las competencias otorgadas al CETI por parte del Consejo Institucional, se visualiza la posibilidad de definir mecanismos de control interno complementarios, que garanticen el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestados, la gestión adecuada de los riesgos en las inversiones y la optimización en el logro de los beneficios institucionales, con respecto al uso de la Reserva de Automatización.
- d) La Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, podría modificarse de modo que se lea de la siguiente forma:

“3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.”

- 7. La Comisión de Planificación y Administración concluye su análisis en la reunión No. 915-2021, del 13 de abril de 2021, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, someta a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico, la modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, según se detalló en el punto anterior.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente modificación a la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto:

Texto vigente	Texto consultado
3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado.	3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de

cumplimiento.

- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional efectúe el procedimiento establecido por la Oficina de Asesoría Legal para la publicación de esta consulta en la Gaceta del ITCR.
- c. Se indica que, contra este acuerdo no podrán interponerse recursos dado que el mismo únicamente plantea una Consulta a la Comunidad Institucional.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ARTÍCULO 15. Modificación del Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

El señor Ronny Rodríguez presenta la propuesta denominada: "Modificación del Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)."; "elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica como funciones del Consejo Institucional:

“...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en el presente asunto interesan las detalladas a continuación:

“...

2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

...”

3. El Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), fue creada mediante acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2615, artículo 14, del 25 de junio del 2009, definiéndose en el acto, su jerarquía en la Vicerrectoría de Docencia.
4. El Consejo Institucional en el artículo 5 de la Sesión Extraordinaria No. 3192, realizada el 25 de setiembre de 2020, aprobó el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2021.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-288-2021, fechado 09 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual, de conformidad con el oficio OPI-100-2021, se solicita modificar el Plan Anual Operativo 2021, específicamente en el Programa 2: Docencia, para incluir la formulación Plan-Presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) y se excluya del Programa 4: Investigación. A continuación, se extrae lo indicado:

“En atención a lo expuesto en Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3211, del 07 de abril de 2021, referente a la problemática que presenta el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo en adelante DOCINADE, para su ejecución presupuestaria, se procede a brindar los siguientes considerandos:

1. *El Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021 fueron aprobados en Sesión Extraordinaria No. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020.*
2. *Se identifica error involuntario en la formulación del Plan Presupuesto 2021, producto del cambio en la estructura programática que se realiza para el presente periodo en ejecución, específicamente en el DOCINADE, contenido dentro del PAO del Programa 4: Investigación y asignación presupuestaria en el Programa 2: Docencia, resaltando que la vinculación metas - presupuesto se realiza de forma manual, en sus relaciones programa, campus y centros, lo cual, responde a esfuerzos que se realizan para mejorar el costeo y gasto. Sin embargo, se reconoce que se presentan oportunidades de mejora en los próximos procesos de formulación, debiendo realizar en paralelo los trámites respectivos para subsanar lo descrito.*
3. *Por lo anterior, en Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, del 07 de abril de 2021, en Asuntos de Trámite, Informes de Rectoría, punto No. 4, se expone la problemática que presenta DOCINADE para la ejecución de su actual Plan – Presupuesto asignado.*
4. *El día 07 de abril de 2021, se realiza reunión a las 3:00 pm con el responsable del DOCINADE, el Vicerrector de Administración, el Coordinador de la Unidad de Análisis y Presupuesto y el Coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI) de la OPI, en la cual se coordina con el Departamento de Aprovechamiento para que el señor Tomás Guzmán active su usuario y pueda ejecutar el proceso de solicitud de bienes.*
5. *El día 08 de abril, se realiza reunión a las 7:30 am con el responsable del DOCINADE, la asistente de la Vicerrectoría de Docencia y con el equipo de la UFEPI-OPI, para formular en primera instancia lo vinculante a las metas del PAO del Programa 2: Docencia, para someterlo a aprobación con la Vicerrectoría de Docencia.*
6. *El día 08 de abril, se realiza reunión a las 3:30 pm con el responsable de Posgrados y Vicerrector del Programa 4: Investigación y con el equipo de la UFEPI-OPI, para reformular en primera instancia lo vinculante a las metas del PAO, para someterlo a aprobación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

Por lo tanto, en conclusión, con las reuniones antes citadas, se procede a modificar el PAO del Programa 2: Docencia, donde se incluye la formulación Plan Presupuesto del DOCINADE y se excluye del Programa 4: Investigación.

Se procede a presentar ante el Consejo de Rectoría la siguiente propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo 2021 para que sea analizada y enviada al Consejo Institucional como corresponde.

PROGRAMA 2: DOCENCIA

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVOS INSTITUCIONALES	META APROBADA	ACTIVIDADES APROBADAS	PROPUESTA META A MODIFICAR	ACTIVIDADES A MODIFICAR	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES
1	1. Fortalecer los programas	2.1.1.1. Desarrollar	... Detalle: Campus	2.1.1.1. Desarrollar la	19. Actualizar el Plan de Estudios	5.000.000,00	Se reformula la meta agregando 2 planes de

	académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias	la actualización de 15 planes de estudio en carreras de grado.	<i>Central: 13 Campus Local San Carlos: 1 Centro Académico de Limón: 1</i>	actualización de 15 planes de estudio en carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE.	del programa de DOCINADE <i>Detalle: Campus Central: 13 Campus Local San Carlos: 3 Centro Académico de Limón: 1</i>		estudio de posgrado-DOCINADE. Se agrega además la nueva actividad No.19 para el DOCINADE, en el PAO de Docencia.
1,2	conexas a nivel de grado y posgrado.	2.1.1.2. Realizar el proceso de reacreditación de 21 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.	<i>Detalle: Campus Central: 15 Campus Local San Carlos: 3 Campus Local San José: 2 Centro Académico Limón: 0 Centro Académico Alajuela: 1</i>	2.1.1.2. Realizar el proceso de reacreditación de 21 carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE para garantizar los estándares de calidad.	<i>Detalle: Campus Central: 15 Campus Local San Carlos: 5 Campus Local San José: 2 Centro Académico Limón: 0 Centro Académico Alajuela: 1</i>	100.000.000,00	Se reformula la meta agregando 2 procesos de reacreditación posgrado-DOCINADE... Las actividades no modifican al PAO.
1, 8, 17, 19		2.1.1.3. Impartir 4.595 grupos de grado en los diferentes periodos.	<i>... 3 Impartir 4344 grupos semestrales Campus Central: 3191 Campus Local San Carlos: 536 Campus Local San José: 395 Centro Académico Limón: 248 Centro Académico Alajuela: 225</i>	2.1.1.3. Impartir 4595 grupos de grado y 6 de posgrado-DOCINADE en los diferentes periodos.	<i>... 6. Impartir 06 grupos semestrales (4 Doctorado, 2 Maestría) Detalle: Campus Central: 3191 Campus Local San Carlos: 542 Campus Local San José: 395 Centro Académico Limón: 248 Centro Académico Alajuela: 225</i>	14.788.164.042,75	Se reformula la meta incorporando 6 grupos de posgrado-DOCINADE en los diferentes periodos. Se agrega además la nueva actividad No.6 para el DOCINADE, en el PAO de Docencia.
1, 8, 17, 19		2.1.1.4. Matricular 1.975 estudiantes de nuevo ingreso a programas de grado.	<i>... Campus Central: 1404 Campus Local San Carlos: 230 Campus Local San José: 165 Centro Académico Limón: 96 Centro Académico Alajuela: 80</i>	2.1.1.4. Matricular 1975 estudiantes de nuevo ingreso a programas de grado y 30 estudiantes de nuevo ingreso de posgrado-DOCINADE.	<i>... Campus Central: 1404 Campus Local San Carlos: 260 Campus Local San José: 165 Centro Académico Limón: 96 Centro Académico Alajuela: 80</i>	422.232.756,08	Se reformula la meta incorporando 30 estudiantes de nuevo ingreso de posgrado-DOCINADE. Las actividades no modifican al PAO.
1, 8, 17, 19		2.1.1.5. Matricular 9.790 estudiantes regulares en los programas de grado.	<i>Detalle: Campus Central: 106 Campus Local San Carlos: 32 Campus Local San José: 5 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico</i>	2.1.1.5. Matricular 9790 estudiantes regulares en los programas de grado y 90 estudiantes regulares del programa de	<i>Detalle: Campus Central: 106 Campus Local San Carlos: 122 Campus Local San José: 5 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico</i>	633.349.134,12	Se reformula la meta incorporando 90 estudiantes regulares del programa de Posgrado-DOCINADE Las actividades no modifican el PAO.

			Alajuela: 5	posgrado- DOCINADE	Alajuela: 5		
3	2.1.1.6. Alcanzar la participación de 150 personas en actividades de internacionalización.	... <i>Detalle:</i> Campus Central: 106 Campus Local San Carlos: 32 Campus Local San José: 5 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico Alajuela: 5	2.1.1.6. Alcanzar la participación de 160 personas en actividades de internacionalización.	... <i>Detalle:</i> Campus Central: 106 Campus Local San Carlos: 42 Campus Local San José: 5 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico Alajuela: 5	422.232.756,08	Se reformula la meta pasando de 150 personas a 160. Ya que el DOCINADE indica 10 casos en actividades de internacionalización. Las actividades no modifican el PAO.	
1, 19	2.1.1.7. Impulsar 112 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera.	<i>Detalle:</i> Campus Central: 70 Campus Local San Carlos: 24 Campus Local San José: 8 Centro Académico Limón: 6 Centro Académico Alajuela: 4	2.1.1.7. Impulsar 115 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera.	.. 12. Publicación de al menos dos artículos, para el Doctorado, y un artículo, para la Maestría, y registrado en una revista indexada; como requisito de graduación. Fomentando su publicación en un segundo idioma. <i>Detalle:</i> Campus Central: 70 Campus Local San Carlos: 27 Campus Local San José: 8 Centro Académico Limón: 6 Centro Académico Alajuela: 4	150.000.000,00	Se reformula la meta pasando de 112 actividades a 115. El DOCINADE indica que realizará 3 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera. Se agrega una nueva actividad en el PAO: No. 12.	
9, 13, 19	2.1.1.9. Realizar al menos 43 iniciativas institucionales e interinstitucionales.	... <i>Detalle:</i> Campus Central: 34 Campus Local San Carlos: 4 Campus Local San José: 2 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico Alajuela: 1	2.1.1.9. Realizar al menos 44 iniciativas institucionales e interinstitucionales	8. Vínculo de los profesores con las acciones del DOCINADE (iniciativa con la Universidad Bolivariana, Environment Technology, por ejemplo. <i>Detalle:</i> Campus Central: 34 Campus Local San Carlos: 5 Campus Local San José: 2 Centro Académico Limón: 2 Centro Académico	422.232.456,08	Se reformula la meta pasando de 43 iniciativas a 44. Se incluye al DOCINADE. Se agrega una nueva actividad en el PAO: No. 8.	

<p>1, 17, 19</p>		<p>2.1.1.10. Impartir 52 grupos de manera semivirtual o virtual.</p>	<p>1. <i>Impartir 16 grupos de manera virtual.</i> 2. <i>Impartir 36 grupos de manera semivirtual.</i> <i>Detalle:</i> <i>Campus Central: 43</i> <i>Campus Local San Carlos: 5</i> <i>Campus Local San José: 1</i> <i>Centro Académico Limón: 1</i> <i>Centro Académico Alajuela: 2</i></p>	<p>2.1.1.10. Impartir 58 grupos de manera semivirtual o virtual.</p>	<p>Alajuela: 1 2. <i>Impartir 42 grupos de manera semivirtual.</i> <i>Detalle:</i> <i>Campus Central: 43</i> <i>Campus Local San Carlos: 11</i> <i>Campus Local San José: 1</i> <i>Centro Académico Limón: 1</i> <i>Centro Académico Alajuela: 2</i></p>	<p>6.507.031.97</p>	<p>Se reformula la meta pasando de 52 grupos de manera semivirtual o virtual a 58. Se incluye al DOCINADE. Se reformulan las actividades, pasando de impartir 36 grupos de manera semivirtual a 42. Incluyendo Doctorado y Maestría del DOCINADE.</p>
<p>2, 4, 15</p>	<p>5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.</p>	<p>2.1.5.1. Ejecutar 649 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.</p>	<p>... <i>Detalle:</i> <i>Campus Central: 380</i> <i>Campus Local San Carlos: 125</i> <i>Campus Local San José: 79</i> <i>Centro Académico Limón: 56</i> <i>Centro Académico Alajuela: 9</i></p>	<p>2.1.5.1. Ejecutar 668 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.</p>	<p>... <i>Detalle:</i> <i>Campus Central: 380</i> <i>Campus Local San Carlos: 144</i> <i>Campus Local San José: 79</i> <i>Centro Académico Limón: 56</i> <i>Centro Académico Alajuela: 9</i></p>	<p>2.957.629.292,56</p>	<p>Se reformula la meta pasando de 649 acciones a 668. Se incluye al DOCINADE. Las actividades no modifican.</p>

13, 16	8. Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la consecución de recursos complementarios al FEES.	2.1.8.1. Ejecutar 4 iniciativas financiadas con Fondos del Sistema.	1. Ejecutar las iniciativas: • Nuevas tecnologías de información y acceso • Fortalecimiento del idioma de inglés en universidades públicas • Becas de Posgrado • Sede Interuniversitaria de Alajuela.	2.1.8.1. Ejecutar 5 iniciativas financiadas con Fondos del Sistema.	1. Ejecutar las iniciativas: • Nuevas tecnologías de información y acceso • Fortalecimiento del idioma de inglés en universidades públicas • Becas de Posgrado • Sede Interuniversitaria de Alajuela • Gestión de Programa DOCINADE	1.163.849.903,21	Se reformula la meta pasando de 4 iniciativas a 5. Se incluye al DOCINADE. Se agrega en la actividad 1: Gestión de Programa DOCINADE
10, 11		2.1.8.2. Gestionar 258 iniciativas docentes de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	... Detalle: Campus Central: 232 Campus Local San Carlos: 18 Campus Local San José: 4 Centro Académico Limón: 3 Centro Académico Alajuela: 2	2.1.8.2. Gestionar 262 iniciativas docentes de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC	... Detalle: Campus Central: 232 Campus Local San Carlos: 21 Campus Local San José: 4 Centro Académico Limón: 3		Se modifica la meta pasando de 258 iniciativas a 262. Se incorporan las actividades gestionadas por DOCINADE

PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN

POLÍTICAS GENERALES	OBJETIVOS INSTITUCIONALES	META APROBADA	ACTIVIDADES APROBADAS	PROPUESTA META A MODIFICAR	ACTIVIDADES A MODIFICAR	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES
---------------------	---------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------	-------------------------	-------------	---------------

8	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	4.1.1.4 Matricular 1200 estudiantes en los programas de posgrados, tanto estudiantes nuevos como regulares.	1. Promoción de los programas de posgrado 2. Monitorear la convocatoria a estudiantes de primer ingreso y la asignación de profesor por curso. 3. Dar seguimiento a la admisión de estudiantes nuevos (entrevistas, exámenes, revisión de documentación, revisión de atestados, entre otros) 4. Apoyar la promoción de programas de posgrado para estudiantes regulares. 5. Dar seguimiento a la matrícula de estudiantes regulares.	4.1.1.4 Matricular 1080 estudiantes en los programas de posgrados, tanto estudiantes nuevos como regulares.	165.125.410,88	Se modifica la meta pasando de 1200 estudiantes a 1080 ya que se excluyen los 120 estudiantes indicados en el Programa 2 Docencia. Las actividades no se modifican en términos generales, si excluye lo vinculante al DOCINADE.
---	--	---	--	---	----------------	--

La siguiente tabla muestra el efecto neto de la propuesta de reformulación del Plan Presupuesto para el DOCINADE en el presente año, por cada meta formulada:

Tabla No. 1. Detalle metas DOCINADE
Plan - Presupuesto 2021 según variación nominal
Del presupuesto Programa Docencia

META PROPUESTA A MODIFICAR	PRESUPUESTO APROBADO	PROPUESTA PRESUPUESTO A MODIFICAR	VARIACIÓN
2.1.1.1. Desarrollar la actualización de 15 planes de estudio en carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE.	5 000 000,00	5 000 000,00	-
2.1.1.2. realizar el proceso de reacreditación de 21 carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE para garantizar los estándares de calidad. (sic)	100 000 000,00	100 000 000,00	-
2.1.1.3. Impartir 4595 grupos de grado y 6 de posgrado-DOCINADE en los diferentes periodos.	14 778 146 462,81	14 788 164 042,75	10 017 579,94
2.1.1.4. Matricular 1975 estudiantes de nuevo ingreso a programas de grado y 30 estudiantes de nuevo ingreso de posgrado- DOCINADE.	422 232 756,08	422 232 756,08	-
2.1.1.5. Matricular 9790 estudiantes regulares en los programas de grado y 90 estudiantes regulares del programa de posgrado-DOCINADE.	633 349 134,12	633 349 134,12	-
2.1.1.6. Alcanzar la participación de 160 personas en actividades de internacionalización.	422 232 756,08	422 232 756,08	-
2.1.1.7. Impulsar 115 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera.	150 000 000,00	150 000 000,00	-

2.1.1.8. Realizar 87 actividades de capacitación y formación para poblaciones en situación vulnerable.	422 232 756,08	418 225 724,11	- 4 007 031,97
2.1.1.9. Realizar al menos 44 iniciativas institucionales e interinstitucionales	422 232 756,08	422 232 756,08	-
2.1.1.10. Impartir 58 grupos de manera semivirtual o virtual.	2 500 000,00	6 507 031,97	4 007 031,97
2.1.4.1. Incrementar en 0,50 puntos porcentuales los graduados en bachillerato y licenciatura continua en relación con el promedio de los últimos 3 años	1 055 581 890,20	1 045 564 310,26	- 10 017 579,94
2.1.5.1. Ejecutar 668 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.	2 957 629 292,56	2 957 629 292,56	-
2.1.8.1. Ejecutar 5 iniciativas financiadas con Fondos del Sistema.	1 163 849 903,21	1 163 849 903,21	-
2.1.8.2. Gestionar 262 iniciativas docentes de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	-	-	-

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión No. 915-2021, realizada el 13 de abril de 2021, la Comisión de Planificación y Administración recibió en audiencia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al MAE. Marcel Hernández Mora, Coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), con el fin de ampliar las circunstancias que hacen necesaria la modificación del Plan Anual Operativo 2021, desprendiéndose que:
 - a) En la formulación del Plan Presupuesto 2021, producto del cambio en la estructura programática, que se realizó para el presente periodo en ejecución, las metas del Área Académica del DOCINADE, quedaron contenidas en el Programa 4: Investigación; sin embargo, la asignación presupuestaria quedó en el Programa 2: Docencia.
 - b) Lo señalado en el punto anterior, evidencia una clara desvinculación entre las metas y el presupuesto; ejercicio que indicó la Oficina de Planificación Institucional, se realiza de forma manual, en sus relaciones Programa, Campus y Centros.
2. Concluida la reunión No. 915-2021, la Comisión de Planificación y Administración, dictaminó:
 - a) Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la modificación del Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de forma que se incluya en el Programa 2: Docencia y se excluya del Programa 4: Investigación.
 - b) Es necesario que, el proceso de planificación institucional se revista de mayor importancia, tanto desde la Oficina de Planificación Institucional como en los Responsables de los Programas y las dependencias que lo ejecutan, de manera que la formulación y la ejecución del Plan Anual Operativo respete los acuerdos del Consejo Institucional, en cuanto a la jerarquía de las dependencias, las disposiciones del Estatuto Orgánico y la normativa técnica aplicable; además que, se precise la vinculación y el costeo entre metas, actividades y presupuesto, para su adecuada y transparente ejecución.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Plan Anual Operativo 2021, con el fin de resolver la desvinculación entre metas y presupuesto del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de forma que se incluya en el Programa 2: Docencia y se excluya del Programa 4: Investigación; debiendo leerse las siguientes metas, como se señala:

PROGRAMA 2: DOCENCIA

META ANTERIOR	META MODIFICADA APROBADA
2.1.1.1. Desarrollar la actualización de 15 planes de estudio en carreras de grado.	2.1.1.1. Desarrollar la actualización de 15 planes de estudio en carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE.
2.1.1.2. Realizar el proceso de reacreditación de 21 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.	2.1.1.2. Realizar el proceso de reacreditación de 21 carreras de grado y 2 de posgrado-DOCINADE para garantizar los estándares de calidad.
2.1.1.3. Impartir 4.595 grupos de grado en los diferentes periodos.	2.1.1.3. Impartir 4595 grupos de grado y 6 de posgrado-DOCINADE en los diferentes periodos.
2.1.1.4. Matricular 1.975 estudiantes de nuevo ingreso a programas de grado.	2.1.1.4. Matricular 1975 estudiantes de nuevo ingreso a programas de grado y 30 estudiantes de nuevo ingreso de posgrado- DOCINADE.
2.1.1.5. Matricular 9.790 estudiantes regulares en los programas de grado.	2.1.1.5. Matricular 9790 estudiantes regulares en los programas de grado y 90 estudiantes regulares del programa de posgrado-DOCINADE
2.1.1.6. Alcanzar la participación de 150 personas en actividades de internacionalización.	2.1.1.6. Alcanzar la participación de 160 personas en actividades de internacionalización.
2.1.1.7. Impulsar 112 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera.	2.1.1.7. Impulsar 115 actividades para que profesores y estudiantes mejoren el dominio de una lengua extranjera.
2.1.1.9. Realizar al menos 43 iniciativas institucionales e interinstitucionales.	2.1.1.9. Realizar al menos 44 iniciativas institucionales e interinstitucionales
2.1.1.10. Impartir 52 grupos de manera semivirtual o virtual.	2.1.1.10. Impartir 58 grupos de manera semivirtual o virtual.
2.1.5.1. Ejecutar 649 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.	2.1.5.1. Ejecutar 668 acciones que coadyuvan con los procesos académico-administrativos de la docencia.
2.1.8.1. Ejecutar 4 iniciativas financiadas con Fondos del Sistema.	2.1.8.1. Ejecutar 5 iniciativas financiadas con Fondos del Sistema.
2.1.8.2. Gestionar 258 iniciativas docentes de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	2.1.8.2. Gestionar 262 iniciativas docentes de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC

PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN

META ANTERIOR	META MODIFICADA APROBADA
4.1.1.4 Matricular 1200 estudiantes en los	4.1.1.4 Matricular 1080 estudiantes en los

programas de posgrados, tanto estudiantes nuevos como regulares.	programas de posgrados, tanto estudiantes nuevos como regulares.
--	--

- b. Solicitar al señor Rector que, en cumplimiento de su deber de vigilancia, procure que en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto no se incurra nuevamente en errores, como los vistos en este acuerdo, así como que garantice el cumplimiento del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, en caso de ser necesaria una posterior modificación del presupuesto, para ejecutar lo resuelto en el inciso anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

a. Celebración del Día de la Autonomía Universitaria

El señor Luis Gerardo Meza indica que el pasado 12 de abril, se celebró el Día de la Autonomía Universitaria, para lo cual se realizó un esfuerzo por parte de la UNED, así como también por parte de CONARE y de la Comisión Interna del TEC; considera esta fecha muy importante, ya que a su criterio no es una fecha accidental, tiene una razón. Hace un llamado a todas las personas jóvenes estudiantes, y a los compañeros y compañeras de la Comunidad Institucional, para que se le ponga cuidado al concepto de "Autonomía Universitaria", ya que algunas veces parece que se ha perdido contacto con este. Explica que, la Autonomía Universitaria no se concedió con el propósito de que la Universidad haga lo que quiera, sino que se trata de darle independencia para que pueda hacer lo que le corresponde. Añade que, las Universidades rinden cuentas de su accionar, y deben respetar una serie de procedimientos. Reitera el llamado para sensibilizar sobre este tema; e invita a que se retome este concepto y que se haga de este, un elemento fundamental de lo que se hace en la Institución.

b. Protocolos y uso de restaurante institucional

La señora Ana Rosa Ruiz informa que, se ha ido reincorporando poco a poco de forma presencial al TEC. Resalta la aplicación de los protocolos que se han venido trabajando, la cual la hacen sentir muy segura en los espacios que ha estado presente, por lo que agradece a la Administración todos los esfuerzos que se han hecho en ese sentido. Igualmente expresa que, es extraordinario el trabajo que se ha hecho en el Restaurante Institucional, donde se puede encontrar un excelente menú y además ver la forma en que se respetan todos los protocolos; y es por eso que manifiesta su admiración por el gran trabajo que están realizando los compañeros y compañeras, tanto del Restaurante Institucional, como de Conserjería, ya que ellos inmediatamente, que el usuario se levanta de la mesa, llegan a hacer la desinfección correspondiente. Manifiesta que, tuvo la oportunidad de ver el día martes 13 de abril la presencia de muchos estudiantes, y le da tranquilidad de que todos los que están llegando a la Institución de forma presencial, pueden estar seguros del cumplimiento de todos los protocolos, ya que esto también es parte de la formación

estudiantil. Solicita que, quede explícito su agradecimiento a la Administración por velar por la seguridad de todos y todas, dentro de los diferentes recintos de la Institución. De igual manera informa que, pudo observar en el Campus Tecnológico Local San Carlos, como se aplican los protocolos correspondientes y esto le da confianza, para que cada vez más se reincorporen a la presencialidad.

c. Abierta inscripción para asistencia a las barras de la Asamblea Legislativa

La señora Ana Rosa Ruiz informa a toda la Comunidad Institucional, que sigue abierta la inscripción para la asistencia a las barras de la Asamblea Legislativa, los y las invita para que se unan y puedan hacer relevos ahí. Manifiesta que, recientemente la señora Kendy Chacón, Secretaria General de la AFITEC, le comunicó que el Diputado Mario Castillo, les concedió cita para el 10 de mayo, por lo que los insta a que haya mucha participación en las barras y que las tres personas que pueden ingresar a la reunión puedan conversar sobre los impactos que tiene la aprobación del Proyecto de Empleo Público. Reitera la invitación.

d. Feria Vocacional Virtual del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Esteban González informa que, se va a realizar la Feria Vocacional Virtual del TEC, actividad muy importante para los futuros y futuras estudiantes, que ingresarán el próximo año. Considera que, se adquiere un compromiso como Integrantes del Consejo Institucional, de brindar las condiciones óptimas para su ingreso. Expresa que, a su criterio el espacio de la virtualidad es una limitante para estudiantes de colegios que tienen problemas de conectividad, por lo que se deben buscar las formas de acceder a esta población.

e. Publicación en el Periódico La Nación

El señor Luis Paulino Méndez consulta a las Personas Integrantes del Consejo Institucional si tuvieron acceso a la publicación del periódico La Nación, en relación con el crecimiento de la masa salarial en la última década, en la cual se expresa que el TEC fue el que más creció; añade que, está respondiendo a las preguntas de una periodista de ese diario, indicándole el crecimiento real que se tuvo durante diez años. Señala que, se espera que haga la publicación respectiva, debido a que el crecimiento no se puede dar sin la contratación de más personal, considerando que se hicieron aumentos en cupos de estudiantes, en programas en el Centro Académico de Limón y otros; por lo que se le está enviando una lista muy grande de nuevos avances, los cuales se espera que también sean publicados.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3212.

Sin más temas que atender y siendo las doce y treinta minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

Zrc